BOLETIN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

MUNICIPAL

Indice en la página 48

TOMO CLXXIII
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 36 SECC. I
LUNES 3 DE MAYO DEL AÑO 2004

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE RAYON, SONORA

TITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES PARA LA CONVIVENCIA ARMÓNICA ENTRE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

CAPITULO PRIMERO
Disposiciones Generales

ARTICULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente cuerpo normativo son de orden publico y de interés social y regirán en todo el territorio del municipio de Rayón, Sonora, en consecuencia, quedarán obligados su cumplimiento y observancia, todas las personas que se encuentren en el mismo.

EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TIENE POR OBJETO:

I.- PROCURAR LA CONVICENCIA ARMÓNICA ENTRE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;

II.- FOMENTAR LA INTEGRACIÓN Y LA CULTURA CÍVICA DE LAS PERSONAS;

III.- GARANTIZAR LA TRANQUILIDAD Y LA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, EN SUS PERSONAS Y EN SUS BIENES;

IV.- ESTABLECER LAS SANCIONES POR LAS ACCIONES U OMISIONES QUE TIENDAN A ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS;

V.- PROCURAR E IMPARTIR JUSTICIA PRONTA Y EXPEDIDA EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA.

ARTICULO 2.- Las autoridades municipales en el ejercicio de sus atribuciones, vigilarán el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Bando.

ARTICULO 3.- Se reconoce el derecho a las personas que se encuentren en el territorio del Municipio de Rayón, para denunciar ante las autoridades Municipales, la comisión de cualesquiera de las infracciones previstas en el presente Bando.

ARTICULO 4.- Para los efectos de la presente reglamentación se entenderá por:

I.- AGENTE.- Al elemento de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Rayón;

II.- AYUNTAMIENTO.- El Órgano colegiado responsable del Gobierno del Municipio que ejerce sus atribuciones a través de acuerdos tomados en sesiones de cabildo;

III.- BANDO.- AL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE RAYÓN, SONORA

IV.- COMISIÓN.- A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y TRASPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE RAYÓN;

V.- CONSEJO.- AL CONSEJO DE MENORES INFRACTORES EN EL ESTADO DE SONORA;

VI.- COORDINACIÓN.- A LA COORDINACIÓN DE LOS JUECES CALIFICADORES DEL MUNICIPIO DE RAYÓN;

VII.- COORDINADOR.- AL COORDINADOR DE LOS JUECES CALIFICADORES;

VIII.- INFRACCIONES.- SON TODOS AQUELLAS ACCIONES U OMISIONES QUE SE PREVÉN COMO TALES EN EL PRESENTE BANDO, REGLAMENTOS MUNICIPALES Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARÁCTER MUNICIPAL, COMETIDA POR PARTICULARES, DE MANERA INDIVIDUAL O COLECTIVA, QUE TIENDAN A ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO, LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES;

IX.- INFRACTOR.- AL RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE CUALQUIER INFRACCIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE BANDO, REGLAMENTOS MUNICIPALES O EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL;

X.- JUEZ.- AL JUEZ CALIFICADOR DEL AYUNTAMIENTO;

XI.- JUZGADO.- AL JUZGADO CALIFICADOR DEL MUNICIPIO DE RAYÓN;

XII.- MUNICIPIO.- AL MUNICIPIO DE RAYÓN, SONORA;

XIII.- SALARIO MÍNIMO.- AL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE SONORA, AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN; Y

XIV.- SECRETARIO.- AL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CALIFICADOR;

ARTICULO 5.- LA AMPLIACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE BANDO CORRESPONDERÁ AL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LOS DELEGADOS MUNICIPALES Y, EN SU CASO, A LOS SECRETARIOS DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, AUXILIÁNDOSE EN LOS AGENTES Y A LOS JUECES CALIFICADORES.

ARTICULO 6.- LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE BANDO, SERÁN APLICADAS A LOS INFRACTORES, SIN PREJUICIO DE AQUELLAS QUE CORRESPONDAN APLICAR A AUTORIDADES DIVERSAS, POR LAS VIOLACIONES COMETIDAS A LOS CUERPOS NORMATIVOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.

EL CARÁCTER DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR PARTE DE AUTORIDAD MUNICIPAL, ATENDERÁ A LA PROCURACIÓN DE LA ARMONÍA ENTRE LOS HABITANTES, ASÍ COMO LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO.

CAPITULO SEGUNDO
DE LAS INFRACCIONES

ARTICULO 7.- LASA INFRACCIONES AL PRESENTE BANDO SERÁN SANCIONADAS CUANDO SE MANIFIESTEN EN:

I.- LUGARES PÚBLICOS DE USO COMÚN O DE LIBRE TRANSITO, COMO PLAZAS, CALLES, AVENIDAS, VÍAS TERRESTRES DE COMUNICACIÓN, PASEOS, JARDINES, PARQUES, PANTEONES, ÁREAS VERDES Y CAMINOS VECINALES DE ZONAS RURALES;

II.- INMUEBLES DE ACCESO GENERAL, COMO CENTROS COMERCIALES, DE CULTO RELIGIOSO, DE ESPECTÁCULOS, DEPORTIVOS, DE DIVERSIONES, DE RECREO, DE COMERCIO O DE SERVICIOS;

III.- MEDIOS DESTINADOS AL TRASPORTE PÚBLICO, INDEPENDIENTEMENTE DEL RÉGIMEN JURÍDICO AL QUE SE ENCUENTRAN SUJETOS;

IV.- PLAZAS, ÁREAS VERDES, JARDINES, CALLES Y AVENIDAS INTERIORES, ÁREAS DEPORTIVAS, DE RECREO O DE ESPARCIMIENTO, QUE SE ENCUENTREN SUJETAS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y ;

V.- CUALQUIER OTRO LUGAR EN EL QUE SE REALICEN ACTOS QUE PERTURBEN, PONGAN EN PELIGRO O ALTEREN LA PAZ, LA TRANQUILIDAD SOCIAL Y FAMILIAR;

ARTICULO 8.- SON INFRACCIONES QUE EMITAN LA PRESENTACIÓN INMEDIATA DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES ANTE EL JUEZ, EN CASO DE FRAGANCIA, LAS SIGUIENTES;

A) A) LAS QUE AFECTAN AL PATRIMONIO PÚBLICO O PRIVADO

I.- HACER MAL USO O CAUSAR DAÑOS A OBJETOS DE USO COMÚN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, E INSTALACIONES DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS;

II.- IMPEDIR U OBSTRUIR A LA AUTORIDAD A LA COMUNIDAD EN LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN DE ÁREAS VERDES, PARQUES, PASEOS Y JARDINES;

III.- ARRANCAR O MALTRATAR LOS ÁRBOLES , PLANTAS O EL CÉSPED, DE LOS JARDINES, CALZADAS, PASEOS U OTROS SITIOS PÚBLICOS, O REMOVERLOS SIN PERMISO DE LA AUTORIDAD;

IV.- PEGAR, COLOCAR, RAYAR, PINTAR, ESCRIBIR NOMBRES, LEYENDAS O DIBUJOS EN LA VÍA PÚBLICA, LUGARES DE USO COMÚN, EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, SIN CONTAR CON EL PERMISO DE LA PERSONA QUE PUEDA OTORGARLO CONFORME A LA LEY DE AUTORIDAD MUNICIPAL;

V.- PEGAR, COLOCAR, RAYAR O PINTAR POR SI MISMO O POR INTERPÓSITA PERSONA LEYENDAS O DIBUJOS QUE INCITEN O PROMUEVAN LA COMISIÓN DEL DELITO, LA DROGADICCIÓN O ATENTEN CONTRA LA MORAL PÚBLICA;

VI.- ESCRIBIR LEYENDAS O FIJAR ANUNCIOS DE CUALQUIER CLASE, EN FACHADAS, BARDAS, BANQUETAS, PARQUES, PLAZAS, CALLES O CUALQUIER BIEN PÚBLICO, SIN EL PERMISO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL;

VII.- BORRAR, RAYAR, DAÑAR, ALTERAR, DESTRUIR, , DESPRENDER, REMOVER U OCULTAR LOS LETREROS QUE IDENTIFIQUEN A LOS INMUEBLES, LAS VIALIDADES O CAMINOS, O BIEN, LOS NÚMEROS, LETRAS O LEYENDAS DE LA NOMENCLATURA DE LA CIUDAD Y DEMÁS SEÑALACIONES OFICIALES;

VIII.- HACER USO INDEBIDO DE LAS CASETAS TELEFÓNICAS, BANCAS O ASIENTOS PÚBLICOS, BUZONES, CONTENEDORES DE BASURA Y DEMÁS INSTALACIONES DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS;

IX.- QUITAR O APROPIARSE DE PEQUEÑOS ACCESORIOS, RAYAR, RASPAR O MALTRATAR INTENCIONALMENTE VEHÍCULOS O ARTEFACTOS AJENOS;

X.- INTRODUCIR VEHÍCULOS O ANIMALES POR TERRENOS AJENOS QUE SE ENCUENTREN SEMBRADOS, TENGAN PLANTÍOS O QUE SE ENCUENTREN PREPARADOS PARA LA SIEMBRA;

XI.- CORTAR, MALTRATAR O REMOVER FRUTOS, PLANTAS, ORNAMENTOS Y DEMÁS ACCESORIOS, DE HUERTOS O PREDIOS AJENOS, SIN LA AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO O POSEEDOR;

XII.- OCASIONAR DAÑOS A LAS BARDAS, TAPIAS O CERCOS AJENOS, O HACER USO DE ESTOS SIN LA AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO O POSEEDOR;

XIII.- ENSUCIAR CUALQUIER DEPÓSITO DE AGUA PARA USO PÚBLICO O PRIVADO, SU CONDUCTO O TUBERÍA, CON CUALQUIER MATERIA, SUSTANCIA O RESIDUO QUE ALTERE SU CALIDAD Y QUE AFECTE O PUEDA LLEGAR A AFECTAR LA SALUD;

XIV.- CAUSAR LESIONES O MUERTE EN CUALQUIER ANIMAL SIN MOTIVO QUE LO JUSTIFIQUE; Y

XV.- LAS DEMÁS DE ÍNDOLE SIMILAR A LAS ENUMERADAS ANTERIORMENTE.

B) LAS QUE ATENTAN CONTRA LA SALUBRIDAD GENERAL DEL AMBIENTE;

I.- ARROJAR O ABANDONAR EN LA VÍA PÚBLICA, EDIFICIOS O TERRENOS PÚBLICOS O PRIVADOS, CAMELLONES O VIALIDADES, ANIMALES MUERTOS O ENFERMOS, DESECHOS, ESCOMBRO O CUALQUIER OTRO OBJETO QUE ALTERE LA SALUD, EL AMBIENTE O LA FISONOMÍA DEL LUGAR;

II.- ARROJAR EN LA VÍA PÚBLICA DESECHOS, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS, VENENOSOS, O BIOLÓGICO-INFECCIOSOS, NOCIVOS PARA LA SALUD O CUALQUIER OTRO TIPO DE RESIDUO PELIGROSO;

III.- ARROJAR O PERMITIR QUE CORRAN AGUAS RESIDUALES DESDE SU PROPIEDAD HACIA LA VÍA PÚBLICA, RÍOS, ARROYOS, PLAYAS O DEPÓSITOS DE AGUA;

IV.- ARROJAR EN LAS REDES COLECTORAS, RÍOS, CUENCAS, CAUSES, VASOS, PLAYAS O DEMÁS DEPÓSITOS DE AGUA, AGUA RESIDUALES, SUSTANCIAS O CUALQUIER TIPO DE RESIDUOS, QUE DE ACUERDO CON LA LEY DE LA MATERIA SEAN PELIGROSOS;

V.- DESCARGAR O DEPOSITAR DESECHOS CONTAMINANTES O TÓXICOS EN LOS SUELOS, CONTRAVINIENDO A LAS NORMAS CORRESPONDIENTES;

VI.- QUEDA PROHIBIDO EN GENERAL TODO ACTO QUE PONGA EN PELIGRO LA SALUD PÚBLICA, QUE CAUSE MOLESTIAS O INCOMODIDADES A LAS PERSONAS POR EL POLVO, GASES, HUMOS O CUALQUIER OTRA MATERIA;

VII.- QUIEN A SABIENDAS DE QUE PADECE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA TRASMISIBLE EN BEBIDAS O ALIMENTOS LOS PREPARE O DISTRIBUYA PARA CONSUMO DE OTROS;

VIII.- QUIEN A SABIENDAS DE QUE UNA PERSONA PADECE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA TRASMISIBLE POR MEDIO DE BEBIDAS O ALIMENTOS, PERMITA QUE LOS PREPARE O DISTRIBUYA PARA EL CONSUMO DE OTROS;

IX.- MANTENER O TRASPORTAR SUSTANCIAS U ORGANISMOS PUTREFACTOS, O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE EXPIDA MAL OLOR, SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE O INCUMPLIENDO LAS NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD;

X.- TRASPORTAR CADÁVERES, ÓRGANOS O RESTOS HUMANOS SIN EL PERMISO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE:

XI.- INCUMPLIR LOS REQUISITOS DE SALUBRIDAD FIJADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE HOTELES, HOSPEDERÍAS, BAÑOS PÚBLICOS, PELUQUERÍAS O ALGÚN OTRO ESTABLECIMIENTO SIMILAR;

XII.- EMITIR O PERMITIR EL PROPIETARIO O ADMINISTRADOR DE CUALQUIER OTRO GIRO COMERCIAL O INDUSTRIA QUE SE EMITAN SUSTANCIAS CONTAMINANTES O TÓXICAS A LA ATMÓSFERA DE MANERA OSTENSIBLE;

XIII..- CUANDO LA PERSONA SE DEDIQUE A TRABAJOS O ACTIVIDADES MEDIANTE LAS CUALES SE PUEDAN PROPAGAR ALGUNA DE LAS ENFERMEDADES POR TRASMISIÓN SEXUAL A QUE SE REFIEREN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, CAREZCA O SE NIEGUE A PRESENTAR LOS DOCUMENTOS DE CONTROL QUE DETERMINEN LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE; Y

XIV.- LAS DEMÁS DE ÍNDOLE SIMILAR LAS ENUMERADAS ANTERIORMENTE.

C) LAS QUE AFECTAN LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA;

I.- IMPEDIR EL PASO DE DESFILES O CORTEJOS FÚNEBRES, CON VEHÍCULOS, ANIMALES U OTRO MEDIO;

II.- OBSTRUIR O IMPEDIR EL TRANSITO VEHICULAR POR CUALQUIER MEDIO, EN LAS CALLES O AVENIDAS SIN CAUSA JUSTIFICADA;

III.- TRANSITAR CON VEHÍCULOS O BESTIAS POR LAS ACERAS DE LAS CALLES, PARQUES, JARDINES, PLAZAS PÚBLICAS, ÁREAS VERDES Y DEMÁS SITIOS SIMILARES;

IV.- DETONAR O VENDER COHETES, OTROS JUEGOS ARTIFICIALES SIN EL PERMISO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL O FUERA DE LUGARES Y HORARIOS PERMITIDOS;

V.- TRASPORTAR, MANEJAR U UTILIZAR EN LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS, COMBUSTIBLES O SUSTANCIAS PELIGROSAS, SIN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS O LAS PRECAUCIONES Y ATENCIÓN DEBIDAS;

VI.- CAUSAR MOLESTIAS A LAS PERSONAS EN LUGARES PÚBLICOS POR GRUPOS O PANDILLAS;

VII.- PRODUCIR RUIDOS AL CONDUCIR VEHÍCULOS O MOTOCICLETAS CON EL ESCAPE ABIERTO O APARATOS ESPECIALES, SIEMPRE Y CUANDO ESTO CAUSE MOLESTIAS A LAS PERSONAS;

VIII.- PORTAR O USAR SIN PERMISO, ARMAS O CUALQUIER OTRO OBJETO UTILIZANDO COMO ARMAS, SIEMPRE Y CUANDO PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS INDIVIDUOS;

XI.- EL EMPLEO EN TODO SITIO PÚBLICO DE RIFLES O PISTOLAS DE MUNICIONES, POSTAS DE PLOMO, DIABLOS, DARDOS PELIGROSOS O CUALQUIER OTRA ARMA QUE VAYA EN CONTRA DE LA SEGURIDAD DEL INDIVIDUO;

X.- USAR MECANISMOS COMO RIFLES DE MUNICIÓN, RESORTERAS O CUALQUIER OTRO MEDIO PARA ARROJAR PROYECTILES DE CUALQUIER TIPO QUE PUEDAN CAUSAR DAÑO EN LAS PROPIEDADES PÚBLICAS O PRIVADAS;

XI.- ALTERAR EL ORDEN, ARROJAR LÍQUIDOS U OBJETOS, PRENDER FUEGO, O PROVOCAR ALARMA INFUNDADA EN CUALQUIER REUNIÓN, EVENTO O ESPECTÁCULO PÚBLICO O PRIVADO QUE PUEDA GENERAR PÁNICO O MOLESTIAS A LOS ASISTENTES;

XII.- ELEVAR O ENCENDER AERÓSTATOS CASEROS, QUE PONGAN EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES;

XIII.- PERMITIR EL ACCESO O LA PERMANENCIA DE MENORES DE EDAD, EL LOS LUGARES RESERVADOS EXCLUSIVAMENTE PARA PERSONAS ADULTAS;

XIV.- SOLICITAR FALSAMENTE AUXILIO, PROPORCIONAR INFORMACIÓN FALSA O IMPEDIR CUALQUIER SERVICIO DE EMERGENCIA O ASISTENCIAL, SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, U OBSTACULIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS DESTINADAS A LOS MISMOS;

XV.- ORGANIZAR GRUPOS O PANDILLAS EN LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE CAUSEN MOLESTIAS A LAS PERSONAS;

XVI.- CAUSA ESCÁNDALOS O MOLESTIAS A LAS PERSONAS, VECINDARIOS O POBLACIÓN EN GENERAL POR MEDIO DE PALABRAS, ACTOS O SIGNOS OBSCENOS;

XVII.- TREPARSE A LAS BARDAS O CERCOS PARA ESPIAR A LOS INTERIORES DE LOS DOMICILIOS, O FALTAR EL RESPETO A SUS MORADORES; O ESPIAR EN INTERIORES DE VEHÍCULOS EN ACTITUD SOSPECHOSA;

XVIII.- INTRODUCIRSE EN RESIDENCIAS, LOCALES, O JARDINES EN QUE SE CELEBRE ALGUNA EVENTO SIN TENER DERECHO A ELLO;

XIX.- INTERRUMPIR EN LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS DE ACCESO RESTRINGIDO, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;

XX.- PROVOCAR, INCITAR O PARTICIPAR EN RIÑAS O CONTIENDAS EN LA VÍA PÚBLICA, O EN CUALQUIER LUGAR PÚBLICO O PRIVADO;

XXI.- PROPINAR EN LUGAR PÚBLICO O PRIVADO, GOLPES A UNA PERSONA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CAUSEN LESIONES DE CONSIDERACIÓN. EN LOS CASOS CUANDO LA PERSONA AGREDIDA SEA FAMILIAR, PARIENTE CONSANGUÍNEO O SE GUARDE ALGÚN VINCULO AFECTIVO, SE PRESENTARAN SIN PREJUICIO DE LAS OTRAS ACCIONES LEGALES A QUE HUBIESE LUGAR;

XXII.- PERMITIR O REALIZAR JUEGOS DE AZAR CON APUESTAS EN LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;

XXIII.- PERMITIR, INVITAR, OBLIGAR A PROPORCIONAR DE CUALQUIER MANERA A LOS MENORES DE EDAD, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS PARA SU CONSUMO.

XXIV.- REALIZAR EN LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS ACTIVIDADES QUE INVITEN O INDUZCAN A LA PRÁCTICA DE CUALQUIER VICIO O FAVOREZCAN LA PROSTITUCIÓN .

XXV.- DEAMBULAR EN LA VÍA PUBLICA EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE SUSTANCIAS TÓXICAS.

XXVI.- INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS O SUSTANCIAS TÓXICAS EN LA VÍA PÚBLICA, EDIFICIOS DESOCUPADOS O INTERIORES DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS O EN CIRCULACIÓN,

XXVII.- UTILIZAR LOTES BALDÍOS O CONSTRUCCIONES EN DESUSO, FOMENTANDO UN AMBIENTE DE INSEGURIDAD, CAUSANDO MOLESTIAS O DAÑOS,

XXVIII.- AL PROPIETARIO O PROCESIONARIO DE LOS BIENES INMUEBLES, QUE POR CONDICIONES DE ABANDONO, PROPICIEN SU UTILIZACIÓN CAUSANDO MOLESTIAS, DAÑOS O FOMENTEN UN AMBIENTE DE INSEGURIDAD.

XXIV.- OFRECER O PROPORCIONAR LA VENTA DE BOLETOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, A PRECIO SUPERIORES A LOS OFRECIDOS POR EL ORGANIZADOR.

XXX.- TRATAR EN FORMA VIOLENTA, FÍSICA O VERBAL, EN LA VÍA PÚBLICA, A LOS MENORES, ANCIANOS, PERSONAS DISCAPACITADAS, O CUALQUIER ADULTO CON LOS QUE SE GUARDE UN VINCULO FAMILIAR, POR CONSAGUINIDAD, AFINIDAD, O AFECTIVO.

XXXI.- FALTAR AL RESPETO O CONSIDERACIÓN A LAS MUJERES, HOMBRES, ANCIANOS, DISCAPACITADOS O MENORES.

XXXII.- INTRODUCIR O INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS SIN PERMISO, O CONSUMIR CUALQUIER OTRA SUSTANCIA TÓXICA, EN CENTROS ESCOLARES, CINES, OFICINAS O RECINTOS PÚBLICOS, CENTROS DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO O CUALQUIER OTRO LUGAR PÚBLICO SIMILAR.

XXXIII.- UTILIZAR A MENORES DE EDAD, ANCIANOS O DISCAPACITADOS , PARA MENDIGAR EN ÁREAS PÚBLICAS, SOLICITANDO DÁDIVAS DE CUALQUIER ESPECIE.

XXXIV.- MENDINGAR EN ÁREAS PÚBLICAS, SOLICITANDO DÁDIVAS DE CUALQUIER ESPECIE.

XXXV.- ABUSAR O APROVECHAR DE LA INGENUIDAD, BUENA FE O IGNORANCIA DE LAS PERSONAS, LUCRANDO MEDIANTE PREDICCIONES, ADIVINACIONES O JUEGOS DE AZAR, VALIÉNDOSE PARA ELLO DE CUALQUIER MEDIO, O CON PROMESA DE OBTENER ALGO, PREVIA MANIFESTACIÓN DE PARTE.

XXXVI.- ACCESAR O REALIZAR REUNIONES EN LOTES BALDÍOS O CON CONSTRUCCIONES EN DESUSO, LAS PERSONAS QUE NO TENGAN DERECHO ALGUNO SOBRE LOS MISMOS.

XXXVII.- IMPEDIR U OBSTACULIZAR LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA DE SERVICIO SOCIAL O BENEFICIO COLECTIVO, SIN CAUSA JUSTIFICADA, O UTILIZARLA ANTES DE QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LA PONGA EN OPERACIÓN.

XXXVIII.- CAUSAR DAÑOS O ESCÁNDALOS EN EL INTERIOR DE LOS PANTEONES, INTERNARSE EN ELLOS EN PLAN DE DIVERSIÓN O HACER USO INDEBIDO DE SUS INSTALACIONES.

XXXIX.- REALIZAR FOGATAS EN ÁREAS O VÍAS PÚBLICAS, LOTES BALDÍOS O EN CONSTRUCCIONES EN DESUSO, O PREDIOS PARTICULARES OCASIONANDO MOLESTIAS A LOS VECINOS, EXCEPTO LAS QUE TENGAN POR OBJETO LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA CONSUMO FAMILIAR.

XL.- QUEMAR BASURA, NEUMÁTICOS O CUALQUIER OTRO RESIDUO SÓLIDO MUNICIPAL EN LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS.

XLI.- UTILIZAR LAS CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, JARDINES, BANQUETAS U OTRA VÍA PÚBLICA, CON EL PROPÓSITO DE EFECTUAR LABORES PROPIAS DE UN COMERCIO, SERVICIO O INDUSTRIA, SIN CONTAR CON EL PERMISO DE AUTORIDAD MUNICIPAL.

XLII.- NO EXHIBIR PÚBLICAMENTE O NEGARSE A PRESENTAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE LA REQUIERA, LA AUTORIZACIÓN, LICENCIA O PERMISO EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO.

XLIII.- VENDER O PROPORCIONAR A MENORES DE EDAD PINTURA EN AEROSOL.

XLIV.- NEGARSE SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA, A EFECTUAR EL PAGO DE CUALQUIER SERVICIO O CONSUMO LISITO RECIBIDO.

XLV.- VENDER O COMPRAR BEBIDAS CON GRADUACIÓN ALCOHÓLICA, DE PERSONAS QUE NO CUENTEN CON PERMISO PARA REALIZAR TAL ENAJENACIÓN.

XLVI.-USAR DISFRACES EN CUALQUIER TIEMPO QUE PROPICIEN LA ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS.

XLVII.- AZUZAR UN PERRO CONTRA OTRO, CONTRA ALGUNA PERSONA O MANTENERLOS SUELTOS FUERA DE LA CASA O PROPIEDAD INMUEBLE, QUE PUEDA AGREDIR A LAS PERSONAS O CAUSAR DAÑOS A SUS BIENES. Y

XLVIII.- LAS DEMÁS QUE SEAN SIMILARES A LAS ANTERIORES DESCRITAS.

I.- FALTAR AL RESPETO Y CONSIDERACIÓN O AGREDIR FÍSICA O VERBALMENTE A CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES O CON MOTIVO DE LAS MISMAS;

II.- PROFERIR PALABRAS O EJECUTAR ACTOS IRRESPETUOSOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES U OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA;

III.- OBSTACULIZAR O ENTORPECER EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DE TAL FORMA QUE SE IMPIDA LA REALIZACIÓN DE ALGÚN ACTO DE AUTORIDAD;

IV.- USAR SILBATOS, SIRENAS, UNIFORMES, CÓDIGOS O CUALQUIER OTRO MEDIO DE LOS UTILIZADOS POR LA POLICÍA, BOMBEROS, O POR CUALQUIER OTRO SERVICIO DE EMERGENCIA, SIN TENER DERECHO A ESTO;

V.- DESTRUIR, O MALTRATAR INTENCIONALMENTE, DOCUMENTOS OFICIALES, LIBROS, LEYES, REGLAMENTOS, CIRCULARES O CUALESQUIER OTRO OBJETO QUE SE ENCUENTRE AL ALCANCE DE LAS PERSONAS EN OFICINAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS; Y

IV.- DESOBEDECER UN MANDATO LEGITIMO DE ALGUNA AUTORIDAD, O INCUMPLIR LAS CITAS QUE EXPIDAN LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA.

E) FALTAS QUE ATENTAN CONTRA LA MORAL PÚBLICA:

I.- ORINAR O DEFECAR EN LA VÍA PÚBLICA O EN LUGAR VISIBLE AL PÚBLICO;

II.- REALIZAR ACTOS SEXUALES EN LA VÍA PÚBLICA, EN LUGARES DE ACCESO AL PÚBLICO, O EN EL INTERIOR DE LOS VEHÍCULOS ESTACIONADOS O EN CIRCULACIÓN.

III.- EXHIBIRSE DESNUDO INTENCIONALMENTE EN LA VÍA PÚBLICA, EN LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS, O EN EL INTERIOR DE SU DOMICILIO, SIEMPRE QUE SE MANIFIESTE DE MANERA OSTENSIBLE A LA VÍA PUBLICA O EN LOS ADYACENTES; Y

IV.- FABRICAR, EXHIBIR, PUBLICAR, DISTRIBUIR O COMERCIAR IMPRESIONES DE PAPEL, FOTOGRAFÍAS, LAMINAS, MATERIAL MAGNETOFONICO O FILMADO, Y EN GENERAL CUALQUIER MATERIAL QUE

CONTENGA FIGURAS, IMÁGENES, SONIDOS O TEXTOS QUE VAYAN CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES, QUE SEAN OBSCENOS O MEDIANTE LOS CUALES SE PROPAGUE LA PORNOGRAFÍA.

F) LAS QUE ATENTEN CONTRA EL IMPULSO Y PRESERVACIÓN DEL CIVISMO:

I.- PROFERIR PALABRAS OBSCENAS O EJECUTAR CUALQUIER ACTO INMORAL EN CEREMONIAS CÍVICAS O PROTOCOLARIAS.

II.- DESTRUIR, ULTRAJAR O USAR INDEBIDAMENTE LOS SÍMBOLOS PATRIOS, O ESCUDOS DE SONORA O MUNICIPIOS;

III.- NEGARSE A DESEMPEÑAR, SIN JUSTA CAUSA, FUNCIONES DECLARADAS OBLIGATORIAS POR LA LEY EN MATERIA ELECTORAL; Y

IV.- LAS DEMÁS DE ÍNDOLE SIMILAR A LAS ANTERIORMENTE DESCRITAS.

ARTICULO 9.- SON INFRACCIONES, QUE SERÁN NOTIFICADAS MEDIANTE BOLETA DE INFRACCIÓN QUE LEVANTARAN LOS AGENTES AL MOMENTO DE SU COMISIÓN, LAS SIGUIENTES:

A) LAS QUE AFECTAN AL PATRIMONIO PÚBLICO PRIVADO.

I.- DESPERDICIAR O PERMITIR EL DESPERDICIO DEL AGUA POTABLE EN SU DOMICILIO O TENER FUGAS DE CUALQUIER TIPO QUE SE MANIFIESTEN HACIA EL EXTERIOR DE SU INMUEBLE. Y

II.- LAS DEMÁS DE ÍNDOLE SIMILAR A LA SEÑALADA ANTERIORMENTE.

B).- LAS QUE ATENTAN CONTRA LA SALUBRIDAD GENERAL Y DEL AMBIENTE.

I.- OMITIR LA LIMPIEZA PERIÓDICA DE BANQUETAS Y CALLES FRENTE A LOS INMUEBLES QUE POSEAN LOS PARTICULARES.

II.- ASEAR VEHÍCULOS, ROPA, ANIMALES O CUALQUIER OTRO OBJETO EN LA VÍA PÚBLICA, SIEMPRE QUE ESTO IMPLIQUE DESPERDICIO DE AGUA Y DETERIORE LAS VIALIDADES.

III.- TENER O POSEER ESTABLOS, CABALLERIZAS, CRIADEROS O CORRALES DE ANIMALES DENTRO DE LA ZONA URBANA.

IV.- OMITIR LA LIMPIEZA DE ESTABLOS, CABALLERIZAS O CARRALES, DE LOS QUE SE TENGA LA PROPIEDAD O POSESIÓN.

V.- OMITIR AL PROPIETARIO O POSEEDOR LA LIMPIEZA DE LAS HECES FECALES DE SU ANIMAL QUE HAYAN SIDO ARROJADAS EN LUGARES DE USO COMÚN O VÍA PÚBLICA.

VI.- NO COMPROBAR LOS DUEÑOS DE ANIMALES, QUE ESTOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE VACUNADOS. CUANDO SE LO REQUIERA LA AUTORIDAD O NEGARSE A QUE SEAN VACUNADOS.

VII.- FUMAR EN CUALQUIER LUGAR PUBLICO O PRIVADO DONDE ESTE EXPRESAMENTE PROHIBIDO.

VIII.- VENDER COMESTIBLES O BEBIDAS QUE SE ENCUENTREN ALTERADOS O EN MAL ESTADO.

IX.- VENDER O PROPORCIONAR A MENORES DE EDAD, SUSTANCIAS O SOLVENTES CUYA INHALACIÓN GENERE UNA ALTERACIÓN A LA SALUD.

X.- ARROJAR BASURA O CUALQUIER RESIDUO SÓLIDO EN LA VÍA PÚBLICA. Y

XI.- LAS DEMÁS DE ÍNDOLE SIMILAR A LAS ENUMERADAS ANTERIORMENTE.

C).- LAS QUE AFECTEN LA PAZ Y TRANQUILIDAD PÚBLICA.

I.- CELEBRAR REUNIONES, DESFILES O MARCHAS EN LA VÍA PÚBLICA, SIN CONTAR CON EL PERMISO PREVIO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

II.- EFECTUAR JUEGOS O PRACTICAS DE DEPORTES EN LA VÍA PÚBLICA, SI SE CAUSA MOLESTIA AL VECINDARIO O SI SE INTERRUMPE EL TRANSITO.

III.- TRANSITAR EN BICICLETA, PATINETA O CUALQUIER MEDIO, EN LUGARES DONDE ESTE PROHIBIDO O POR LAS ACERAS O AMBULATORIAS DE LAS PLAZAS, INCURRIENDO EN MOLESTIAS A LA CIUDADANÍA.

IV.- OBSTRUIR O IMPEDIR EL TRANSITO PEATONAL POR CUALQUIER MEDIO, EN LAS ACERAS O LUGARES PÚBLICOS, SIN CAUSA JUSTIFICADA.

V.- DIFICULTAR EL LIBRE TRANSITO SOBRE LAS VIALIDADES O BANQUETAS MEDIANTE EXCAVACIONES, TOPES, ESCOMBRO, MATERIALES U OBJETOS, SIN EL PERMISO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

VIII.- OMITIR EL PROPIETARIO O POSEEDOR DE UN PERRO DE CUALQUIER RAZA O LÍNEA LA UTILIZACIÓN DE LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, AL ENCONTRARSE ÉSTE EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES DE USO COMÚN;

IX.- LLEVARE A CABO LA LIMPIEZA O REPARACIÓN DE VEHÍCULOS O DE CUALQUIER ARTEFACTO VOLUMINOSO EN LUGARES PÚBLICOS, DE TAL FORMA QUE SE DIFICULTE O ENTORPEZCA EL TRÁNSITO VEHICULAR O PEATONAL , O SE GENEREN RESIDUOS SÓLIDOS O LÍQUIDOS QUE DETERIOREN O ALTEREN LA IMAGEN DEL LUGAR;

X.- PERNOCTAR EN LA VÍA PÚBLICA, PARQUES, PLAZAS, ÁREAS VERDES Y DEMÁS SITIOS PÚBLICOS;

VI.- MOLESTAR AL VECINDARIO CON APARATOS MUSICALES O POR CUALQUIER OTRO MEDIO USADO CON SONORA INTENSIDAD;

VII.- COLOCAR EN LAS ACERAS DE LOS DOMICILIOS, ESTRUCTURAS O TABLEROS PARA LA PRACTICA DE ALGÚN DEPORTE O JUEGO;

VIII.- ORGANIZAR BAILES, FIESTAS, ESPECTÁCULOS O EVENTOS DE CUALQUIER TIPO SIN EL PERMISO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL;

IX.- PERMITIR LOS PADRES DE FAMILIA O LAS PERSONAS QUE EJERZAN LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA SOBRE LOS MENORES DE EDAD, QUE ÉSTOS INCURRAN EN ACCIONES QUE CAUSEN MOLESTIAS A LAS PERSONAS O A SUS PROPIEDADES;

X.- PEDIR GRATIFICACIONES POR LA CUSTODIA O ASEO DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS SIN AUTORIZACIÓN; Y

XII.- LAS DEMÁS QUE SEAN SIMILARES A LAS ANTERIORMENTE DESCRITAS.

D) LAS QUE ATENTAN CONTRA EL IMPULSO Y PRESERVACIÓN DEL CIVISMO:

I.- NO CONDUCIRSE CON RESPETO Y CONSIDERACION DEVIDA EN CEREMONIAS Y FESTIVIDADES CÍVICAS, EN ESPECIAL CUANDO SE ENCUENTREN ANTE LA BANDERA Y ESCUDO NACIONAL.

II.- NO OBSERVAR UNA CONDUCTA DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN ANTE EL ESCUDO DEL ESTADO DE SONORA Y DEL MUNICIPIO.

III.- NEGARSE EN LAS CEREMONIAS CÍVICAS, A RENDIR CON RESPETO HONORES A LA BANDERA;

IV.- NEGARSE EN CEREMONIAS CÍVICAS, A ENTONAR CON RESPETO EL HIMNO NACIONAL; Y

V.- LAS DEMÁS DE INDOLE SIMILAR A LAS ANTERIORMENTE DESCRITAS

CAPITULO TERCERO
DE LAS SANCIONES

ARTICULO 10.- LAS SANCIONES APLICABLES A LOS INFRACTORES A LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO SERÁN:

I.- AMONESTACIÓN, QUE SERÁ EL APERCIBIMIENTO, EN FORMA PÚBLICA O PRIVADA, QUE EL JEFE DE SEGURIDAD PÚBLICA HAGA AL INFRACTOR;

II.- MULTA, QUE SERÁ LA CANTIDAD PECUNIARIA QUE EL INFRACTOR DEBERÁ PAGAR A LA RECAUDACIÓN DE RENTAS MUNICIPAL, LA CUAL SE FIJARÁ EN RELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, CONFORME A LO SIGUIENTE.

A.- A LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 8 INCISOS A, B, D Y F, DEL PRESENTE BANDO, LES SERÁ APLICABLES UNA MULTA DE CINCO A CUARENTA DE SALARIOS MÍNIMOS.

B.- A LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 8, INCISO C DEL PRESENTE BANDO, LE SERÁ APLICABLE DE SIETE A CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS, EXCEPTO LAS SEÑALAS EN LA FRACCIÓN XLV LE SERÁ APLICABLE UNA SANCIÓN DE DIEZ A DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS.

C.- A LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 8 INCISO E, LE SERÁ APLICABLE UNA MULTA DE CINCO A SESENTA SALARIOS MÍNIMOS.

D.- A LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 9 INCISO A, B, C Y D, DEL PRESENTE BANDO, LES SERÁ APLICABLE DE CINCO A CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS.

III.- ARRESTO, QUE SERÁ LA PRIVACIÓN TEMPORAL DE LA LIBERTAD QUE SE IMPONDRÁ AL INFRACTOR, SI NO ENTERA EN RECAUDACIÓN DE RENTAS MUNICIPAL, EL MONTO DE LA MULTA QUE LE HUBIERE SIDO IMPUESTA, ASÍ COMO LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS EN ESTE BANDO.

EL ARRESTO EN NINGÚN CASO DEBERÁ EXCEDER DE TREINTA Y SEIS HORAS, Y CUANDO SE COMETAN INFRACCIONES DE LAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 9 INCISO D DEL PRESENTE BANDO, NO DEBERÁ EXCEDER DE DOCE HORAS.

EL ARRESTO DEBERÁ CUMPLIRSE EN LOS LUGARES RESERVADOS PARA TAL FIN, SIENDO ÉSTOS DIVERSOS A LOS DESTINADOS A LOS INICIADOS, PROCESADOS O SENTENCIADOS DEL ORDEN COMÚN.

IV.- TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, QUE SERÁ PERTURBADO POR EL ARRESTO, CON BASE EN LAS PREVENCIONES DE ESTE BANDO.

V.- ASISTENCIA A LAS SESIONES DE LOS GRUPOS DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS, U OTROS DE NATURALEZA ANÁLOGA. Y

VI.- TRATÁNDOSE DE VIOLENCIA INTRA FAMILIAR, ASISTENCIA A LAS SESIONES DE TERAPIA PSICOLÓGICA.

ARTICULO 11.- LOS PRESUNTOS INFRACTORES A LAS DISPOSICIONES DEL BANDO, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL, SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL JUEZ, EN FORMA INMEDIATA, EL CUAL DEBERÁ CONOCER EN PRIMER TERMINO DE LAS FALTAS COMETIDAS, RESOLVIENDO SOBRE SU SITUACIÓN JURÍDICA.

EN EL CASO DE FLAGRANCIA EN LA COMISIÓN DE INFRACCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIONES A, B, C Y D, DEL PRESENTE BANDO, LOS AGENTES ESTARÁN FACULTADOS PARA LEVANTAR EN EL ACTO, LA BOLETA DE INFRACCIÓN CORRESPONDIENTE.

EN ESTOS CASOS SE CONCEDERÁ AL INFRACTOR, UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA CUBRIR EL IMPUESTO DE LA SANCIÓN.

EN EL SUPUESTO DE LOS DOS PÁRRAFOS, ANTERIORES, SI EL PRESUNTO INFRACTOR NO LOGRA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE SU IDENTIDAD Y SU DOMICILIO, AL SER REQUERIDO PARA ESTO POR LOS AGENTES, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE INFRACCIÓN QUE HUBIERE COMETIDO, SERÁ PRESENTADO INMEDIATAMENTE ANTE EL JUEZ.

ARTICULO 12.- SE ENTIENDE QUE EL PRESUNTO INFRACTOR ES SORPRENDIDO EN FLAGRANCIA CUANDO EL AGENTE PRESENCIE LA COMISIÓN DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN O QUE, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU EJECUCIÓN, LO PERSIGA MATERIALMENTE Y CONCLUYA CON SU DETENCIÓN.

ARTICULO 13.- LOS MENORES DE EDAD QUE RESULTEN RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DE INFRACCIONES AL PRESENTE BANDO, SERÁN PUESTOS INMEDIATAMENTE A DISPOSICIÓN DEL CONSEJO.

EN LOS LUGARES EN LOS QUE NO EXISTA REPRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO, LOS MENORES RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DE INFRACCIONES AL PRESENTE BANDO, SERÁN OBJETOS DE AMONESTACIÓN, LA QUE SERÁ PRONUNCIADA POR EL JUEZ EN PRESENCIA DE LOS PADRES TUTORES.

ARTICULO 14.- TRATÁNDOSE DE MENORES INFRACTORES A LAS DISPOSICIONES DEL BANDO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, EL JUEZ TENDRÁ LA POTESTAD DE IMPONERLA LOS PADRES TUTORES, PREVIO CONOCIMIENTO DE CAUSA POR EL CONSEJO, LA OBLIGACIÓN DE ASISTIR A LAS SESIONES PARA PADRES DE FAMILIA, QUE DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD, IMPLEMENTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL POR SI MISMA, O EN COORDINACIÓN CON AUTORIDADES O ORGANISMOS CON EXPERIENCIA EN ESTA MATERIA, LO ANTERIOR, SIN PREJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS PADRES O TUTORES, DE RESPONDER DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL MENOR.

ARTICULO 15.- LAS PERSONAS QUE PADEZCAN ALGUNA ENFERMEDAD MENTAL, PREVIO DICTAMEN DE SALUD EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, NO SERÁN RESPONSABLES DE LAS INFRACCIONES AL PRESENTE BANDO QUE COMETAN CON SU CONDUCTA DESEQUILIBRADA, SIN EMBARGO, QUIEN TENGAN A SU CARGO SU CUSTODIA, SERÁN OBJETO DE APERCIBIMIENTO POR PARTE DEL JUEZ, A EFECTO DE QUE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE ÉSTOS COMETAN OTRAS INFRACCIONES, LO ANTERIOR, SIN PREJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL ENFERMO, DE REPARAR LOS DAÑOS QUE HUBIERE CAUSADO.

ARTICULO 16.- LOS CIEGOS, SORDOMUDOS Y PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD FÍSICA, SERÁN SANCIONADOS POR LAS INFRACCIONES QUE LLEGAREN A COMETER, SIEMPRE Y CUANDO SU INSUFICIENCIA NO HUBIERE INFLUIDO DE MANERA DETERMINANTE EN LA COMISIÓN DE LOS HECHOS.

ARTICULO 17.- CUANDO EL INFRACTOR, CON UNA SOLA CONDUCTA COMETIERE VÁRIAS INFRACCIONES, EL JUEZ LE APLICARA LA SANCIÓN SUPERLATIVA ENTRE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDEN A LAS INFRACCIONES COMETIDAS.

CUANDO CON DIVERSAS CONDUCTAS, COMETIERE VARIAS INFRACCIONES, EL JUEZ ACUMULARÁ LAS SANCIONES APLICABLES A CADA UNA DE ELLAS, SIN QUE EL IMPORTE QUE RESULTE DEL CÁLCULO EXCEDA DE SESENTA SALARIOS MÍNIMOS. EXCEPTO PARA LOS CASOS DONDE ALGUNA DE LAS CONDUCTAS SEA LA PREVISTA EN EL INCISO C. FRACCIÓN XLV DEL ARTICULO 8, DONDE LA MULTA MÁXIMA APLICABLE SERÁ EL LIMITE ESTABLECIDO PARA DICHA INFRACCIÓN.

ARTICULO 18.- CUANDO FUEREN VARIOS LOS QUE HUBIEREN INTERVENIDO EN LA COMISIÓN DE ALGUNA INFRACCIÓN, Y NO FUERE POSIBLE DETERMINAR CON CERTEZA LA ACTUACIÓN QUE HUBIERE TENIDO CADA UNO

DE LOS HECHOS, PERO SI POR PARTICIPACIÓN DE LOS MISMOS, EL JUEZ APLICARA CADA UNO DE LOS INFRACTORES, LA SANCIÓN QUE CORRESPONDE A LA INFRACCIÓN DE QUE SE TRATE.

ARTICULO 19.- TRATÁNDOSE DE INFRACTORES REINCIDENTES, LA SANCIÓN A APLICAR, SERÁ LA MÁXIMA PREVISTA PARA EL TIPO DE INFRACCIÓN COMETIDA.

SE ENTIENDE POR REINCIDENTE, TODA AQUELLA PERSONA QUE FIGURA EN LOS REGISTROS DE INFRACTORES A CARGO DE LA COORDINACIÓN, POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DEL BANDO Y DEMÁS REGLAMENTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL.

ARTICULO 20.- SI EL INFRACTOR FUESE JORNALERO, OBRERO O TRABAJADOR NO ASALARIADO, A LA MULTA MÁXIMA A APLICAR, POR PARTE DEL JUEZ, SERÁ EL EQUIVALENTE A UN DÍA DE SU JORNAL, SALARIO O INGRESO DIARIO Y, TRATÁNDOSE DE PERSONAS DESEMPLEADAS O SIN INGRESOS, LA MULTA MÁXIMA SERÁ EL EQUIVALENTE A UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO.

EN ESTOS CASOS, EL JUEZ HABRÁ DE CERCIORARSE DE LA CONDICIÓN ECONÓMICA DEL INFRACTOR, EXIGIÉNDOLE PARA TAL EFECTO, LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES JUSTIFIQUE LA AMPLIACIÓN DE DICHO BENEFICIO, DEJANDO CONSTANCIA DE LOS MISMOS EN EL EXPEDIENTE.

ARTICULO 21.- EN LOS CASOS EN EL QUE EL JUEZ HUBIERE IMPUESTO COMO SANCIÓN A LOS INFRACTORES EL ARRESTO, PODRÁ CONMUTARSE POR EL TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, A SOLICITUD DEL PROPIO INFRACTOR Y PREVIA LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA TRABAJADORA SOCIAL DEL JUZGADO.

ARTICULO 22.- PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR CONDUCTO DE LOS AGENTES, POR INFRACCIONES AL PRESENTE BANDO Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL, ÉSTAS PODRÁN HACERSE EFECTIVAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICOS COACTIVO PREVISTO POR LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA.

TITULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL JUEZ

CAPITULO PRIMERO

DE LA DETENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES

ARTICULO 23.- EN TODOS LOS CASOS EN QUE LOS AGENTES TENGAN CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE INFRACCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE BANDO, DETENGAN EL PRESUNTO INFRACTOR Y LO PRESENTEN ANTE EL JUEZ, DEBERÁN FORMULAR UN INFORME EN EL QUE DESCRIBA, EN FORMA PORMENORIZADA, LOS HECHOS QUE LE CONSTEN Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE HUBIEREN MOTIVADO LA DETENCIÓN.

EL INFORME DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

I.- DEBERÁ ELABORARSE EN PAPEL MEMBRETEADO DEL AYUNTAMIENTO, CONTENIENDO, ADEMÁS, EL ESCUDO DEL MUNICIPIO.

II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL PRESUNTO INFRACTOR, EXPRESANDO LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE IDENTIFICÓ;

III.- RELACIÓN SUSCITA DE LOS HECHOS QUE HAGAN PRESUMIR LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN O DELITO, REFIRIENDO CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR, LOS DEMÁS DATOS QUE RESALTEN RELEVANTES PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO, ADEMÁS DE SEÑALAR LOS PRECEPTOS JURÍDICOS VIOLADOS;

IV.- NOMBRES Y DOMICILIOS DE LOS TESTIGOS, SI LOS HUBIERE;

V.- INVENTARIO DE OBJETOS QUE SE LE HUBIEREN ENCONTRADO EN SU PODER AL PRESUNTO INFRACTOR, AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN; Y

VI.- NOMBRE, FIRMA, JERARQUÍA Y NÚMERO DE UNIDAD DEL AGENTE O AGENTES QUE PRACTICARON LA DETENCIÓN.

ARTICULO 24.- TODO HABITANTE DEL MUNICIPIO TIENE LA FACULTAD DE DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, LOS HECHOS DE LOS CUALES TUVIEREN CONOCIMIENTO Y QUE FUEREN PRESUNTAMENTE DE INFRACCIONES AL PRESENTE BANDO, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARÁCTER MUNICIPAL.

EN ESTOS CASOS, EL JUEZ TOMARA EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL DENUNCIANTE Y LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE HUBIERE OFRECIDO PARA DEMOSTRAR LOS HECHOS Y, SI LO ESTIMA FUNDADO Y HAY CERTEZA DE QUE EL DENUNCIADO PUEDA SER LOCALIZADO, GIRARA CITATORIO DE PRESENTACIÓN A ESTE ULTIMO, APERCIBIÉNDOLE DE QUE, EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA Y HORA SEÑALADOS, PODRÁ SER PRESENTADO POR LOS AGENTES QUE RESULTEN COMISIONADOS PARA ESTO, ADEMÁS CON SANCIONAR CON MULTA QUE RESULTE POR DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD.

PRESCRIBE EN SIETE DÍAS EL DERECHO PARA FORMULAR DENUNCIA POR INFRACCIONES AL BANDO Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA COMISIÓN DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN.

ARTICULO 25.- EL CITATORIO AL QUE HACE REFERENCIA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO ANTERIOR, DEBERÁ ELABORARSE EN PAPEL MEMBRETADO DEL JUZGADO, Y CONTENDERÁ LOS SIGUIENTES ELEMENTOS.

I.- ESCUDO DEL MUNICIPIO.

II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL PRESUNTO INFRACTOR.

III.- NOMBRE DEL DENUNCIANTE.

IV.- UNA RELACIÓN SUSCRITA DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN, QUE LE SEAN ATRIBUIDOS POR EL DENUNCIANTE, EXPRESANDO CIRCUNSTANCIA DE TIEMPO, MODO Y LUGAR, ASÍ COMO LA EXPRESIÓN DE LOS PRECEPTOS JURÍDICOS VIOLADOS.

V.- INDICACIÓN DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE HABRÁ DE TENER LUGAR LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA.

VI.- NOMBRE, FIRMA Y DATOS DEL DOCUMENTO CON EL QUE HUBIERE IDENTIFICADO LA PERSONA QUE RECIBE EL CITATORIO.

VII.- NOMBRE, FIRMA, JERARQUÍA Y NÚMERO DE UNIDAD DEL AGENTE QUE LLEVA A CABO LA NOTIFICACIÓN. Y

VIII.- APERCIBIMIENTO DE LA SANCIÓN A APLICAR EN CASO DE QUE NO SE ASISTA A LA CITA.

ARTICULO 26.- SI EL JUEZ DETERMINA QUE EL DENUNCIANTE NO ES PERSONA DIGNA DE FE, QUE NO APORTA LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ACREDITAR LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN O, DEL ANÁLISIS EN CONJUNTO DE LA AUDIENCIA, DETERMINA QUE LA INFRACCIÓN NO EXISTE, RESOLVERÁ SOBRE SU IMPROCEDENCIA, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE HUBIERE TENIDO PARA EMITIR DICHA RESOLUCIÓN, HACIENDO LAS ANOTACIONES EN EL LIBRO RESPECTIVO.

ARTICULO 27.- EN CASO DE QUE EL DENUNCIADO NO COMPARECIERE A LA CITACIÓN, SIN JUSTA CAUSA, EL JUEZ HARÁ EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO SEÑALADO EN EL CITATORIO, SIN PERJUICIO DE IMPONERLE LA MULTA A LA QUE HUBIERE HECHO MERECEDOR POR DESOBEDIENCIA.

ARTICULO 28.- LOS AGENTES QUE LLEVEN A CABO LA PRESENTACIÓN DE PERSONAS ANTE EL JUEZ, DEBERÁ HACERLO SIN DEMORA, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, SIN MALTRATOS DE NINGUNA ESPECIE Y ABSTENIÉNDOSE DE IMPONER POR SI MISMOS, MULTA O SANCIÓN ALGUNA.

ARTICULO 29.- DE TODA LA PRESENTACIÓN QUE SE PRACTIQUE, DEBERÁ LEVANTARSE CONSTANCIA, LA QUE DEBERÁ CONTENER NOMBRE Y FIRMA DEL JUEZ O SECRETARIO QUE RECIBA AL PRESUNTO INFRACTOR.

CAPITULO SEGUNDO
DE LA AUDIENCIA Y RESOLUCIÓN

ARTICULO 30.- EL PROCEDIMIENTO ANTE EL JUZGADO SERÁ SUMARÍSIMO, SIN MÁS FORMALIDADES QUE LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE BANDO.

ARTICULO 31.- EL PROCEDIMIENTO SE SUBSTANCIARÁ EN UNA SOLA AUDIENCIA, SALVO AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL JUEZ DETERMINE QUE DEBA AMPLIARSE, POR SER NECESARIO PARA EL DESAHOGO DE ALGUNA PRUEBA, CASO EN EL QUE HABRÁ DE MOTIVAR SU DETERMINACIÓN EN LA CONSTANCIA LEVANTADA, OBSERVANDO SIEMPRE EL CARÁCTER SUMARÍSIMO DEL PROCEDIMIENTO.

ARTICULO 32.- LAS AUDIENCIAS ANTE EL JUZGADO SERÁN PUBLICAS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL JUEZ DETERMINE QUE DEBAN SER PRIVADAS, ASENTANDO DICHA RAZÓN EN LA CONSTANCIA LEVANTADA.

ARTICULO 33.- UNA VEZ QUE EL JUEZ RECIBA EL INFORME LEVANTADO POR LOS AGENTES, MANDARÁ TRAER ANTE SU PRESENCIA AL PRESUNTO INFRACTOR, ACTO CONTINUO INICIARÁ LA AUDIENCIA HACIÉNDOLE SABER SUS DERECHOS.

ARTICULO 34.- DE LA OMISIÓN DEL INFORME POR PARTE DE LOS AGENTES, SE DARÁ VISTA AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A EFECTO DE QUE IMPONGA AL OMISO EL CORRECTIVO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

ARTICULO 35.- EL PRESUNTO INFRACTOR, ANTE EL JUEZ, TENDRÁ LOS SIGUIENTES DERECHOS:

I.- EL QUE SE LE HAGAN SABER EL O LOS CARGOS QUE SE LE IMPUTAN, LOS HECHOS EN LOS QUE SE BASAN, ASÍ COMO LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS O AGENTES QUE SE LOS ATRIBUYAN;

II.- EL DE PERMITIRLE DEFENDERSE POR SI MISMO DE LAS IMPUTACIONES QUE SE LE HACEN, O DE SER ASISTIDO POR PERSONA DE SU CONFIANZA PARA QUE LO DEFIENDA;

III.- EL DE PERMITÍRSELE COMUNICARSE POR TELÉFONO CON ALGÚN FAMILIAR O PERSONA QUE LO PUEDA ASISTIR; Y

IV.- EL DE ESTAR PRESENTE EN LA AUDIENCIA QUE AL EFECTO SE REALICE, ASÍ COMO DE QUE SE LE RECIBAN LAS PRUEBAS QUE OFREZCA PARA DEMOSTRAR SU INOCENCIA.

ARTICULO 36.- DURANTE SUS ACTUACIONES, EL JUEZ PROCURARÁ QUE SE LE OTORGUE BUEN TRATO A TODA PERSONA QUE POR CUALQUIER MOTIVO CONCURRA ANTE ÉL.

ARTICULO 37.- TODA ACTUACIÓN QUE SE PRACTIQUE ANTE EL JUZGADO, DEBERÁ ASENTARSE POR EL SECRETARIO EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE, SIENDO ÉSTE RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL DE LOS MISMOS.

ARTICULO 38.- A LA AUDIENCIA ASISTIRÁ EL PRESUNTO INFRACTOR, LOS TESTIGOS Y TODA AQUELLA PERSONA QUE TUVIERA DERECHO A INTERVENIR EN LA MISMA.

ARTICULO 39.- NO SE PERMITA EL ACCESO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN ARMADAS AL LOCAL DEL JUZGADO, PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS O DILIGENCIAS; SI EL PRESUNTO INFRACTOR
O CUALQUIER OTRA PERSONA PRESENTE EN EL JUZGADO, PORTA ALGUNA ARMA O INSTRUMENTO PELIGROSO, SERÁ REQUERIDA POR EL SECRETARIO PARA QUE LA ENTREGUE; UNA VEZ ENTREGADOS LOS OBJETOS REFERIDOS, SERÁN DEPOSITADOS EN EL LUGAR DEL JUZGADO DESTINADO PARA LA CUSTODIA DE LAS PERTENENCIAS PERSONALES, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DEL JUEZ EN TANTO SE DETERMINA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL PRESUNTO INFRACTOR, O BIEN, EN TANTO TERMINA LA AUDIENCIA, SI SE TRATA DE PERSONA DIVERSA, EN CASO DE QUE DICHAS PERSONAS SE NEGAREN A ENTREGAR SUS PERTENENCIAS, PODRÁ EL JUEZ HACER USO DE CUALQUIERA DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PARA OBLIGARLO.

ARTICULO 40.- EN CASO DE QUE EL PRESUNTO INFRACTOR, POR SU ESTADO FÍSICO O MENTAL, DENOTE PELIGROSIDAD O FIRME INTENCIÓN DE EVADIRSE DEL ÁREA DEL JUZGADO, SE LE RETENDRÁ EN EL ÁREA DE SEGURIDAD DEL MISMO, HASTA EL MOMENTO EN QUE DEBA DE INICIARSE LA AUDIENCIA.

ARTICULO 41.- PREVIO INICIO DE LA AUDIENCIA, EL JUEZ SI LO CONSIDERA PERTINENTE, SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DEL MÉDICO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES A EFECTO DE QUE DETERMINE SOBRE EL ESTADO FÍSICO Y MENTAL DEL PRESENTADO.

ARTICULO 42.- SI DEL EXAMEN QUE SE LE PRACTICARE AL PRESUNTO INFRACTOR, RESULTARE QUE ESTE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EBRIEDAD, O BAJO EL INFLUJO DE ALGÚN ESTUPEFACIENTE O SUSTANCIA PSICOTRÓPICA, EL JUEZ SUSPENDERÁ EL PROCEDIMIENTO, ORDENANDO SU ASEGURAMIENTO EN LOS SEPAROS DEL JUZGADO, O EN EL LUGAR QUE CONSIDERE APROPIADO PARA SU RECUPERACIÓN, PREVIO EL DEPÓSITO QUE HAGA DE SUS PERTENENCIAS EN EL LUGAR QUE EL JUZGADO DESTINE PARA TAL FIN.

DESAPARECIDO EL ESTADO INCONVENIENTE DEL PRESUNTO INFRACTOR, EL JUEZ PROCEDERÁ A LA REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA.

ARTICULO 43.- CUANDO EL PRESUNTO INFRACTOR FUERE UN EXTRANJERO, UNA VEZ QUE SEA PRESENTADO ANTE EL JUZGADO, SE DARÁ AVISO A LA OFICINA DE ASUNTOS DE POBLACIÓN QUE CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE DETERMINE LO CONDUCENTE, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE LE IMPONGAN LAS SANCIONES POR LAS INFRACCIONES QUE, EN SU CASO, HUBIERE COMETIDO.

ARTICULO 44.- SI DEL CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS, EL JUEZ CONSIDERA QUE ÉSTOS SON PRESUNTAMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO, SE DECLARARÁ INCOMPETENTE Y REMITIRÁ EL ASUNTO A LA AUTORIDAD QUE DEBA CONOCER DEL MISMO, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN AL DETENIDO, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS OBJETOS QUE SE LE HUBIEREN ENCONTRADO EN SU PODER AL MOMENTO DE SU DETENCIÓN, LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE IMPONERLE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA POR LAS INFRACCIONES EN LAS QUE HUBIERE INCURRIDO.

ARTICULO 45.- UNA VEZ HECHOS DEL CONOCIMIENTO DEL INFRACTOR SUS DERECHOS, SE CONTINUARÁ LA AUDIENCIA CON LA LECTURA DEL INFORME LEVANTADO Y LA DECLARACIÓN DEL AGENTE QUE HUBIERE LLEVADO A CABO LA DETENCIÓN Y PRESENTACIÓN.

SI DEL INFORME PRESENTADO POR EL AGENTE Y DE SU DECLARACIÓN, NO SE DESPRENDE QUE LA PERSONA HUBIERE COMETIDO INFRACCIÓN ALGUNA, ÉSTA SERÁ PUESTA EN INMEDIATA LIBERTAD, LEVANTÁNDOSE LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 46.- TRATÁNDOSE DE DENUNCIAS, UNA VEZ HECHOS DEL CONOCIMIENTO DEL INFRACTOR SUS DERECHOS, LA AUDIENCIA CONTINUARÁ CON LA LECTURA DE LA CONSTANCIA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA DENUNCIA, O CON LA DECLARACIÓN DEL DENUNCIANTE, SI ESTUVIERE PRESENTE, QUIEN, EN SU CASO, TENDRÁ EL DERECHO DE AMPLIARLA.

ARTICULO 47.- RENDIDOS QUE FUEREN POR EL AGENTE SU INFORME Y SU DECLARACIÓN, EL JUEZ CUESTIONARA AL PRESUNTO INFRACTOR, SI ACEPTA O NIEGA LOS HECHOS QUE SE LE ATRIBUYEN, CONCEDIÉNDOLE LA OPORTUNIDAD PARA QUE PRESENTE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y LOS ALEGATOS QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA SU DEFENSA.

ARTICULO 48.- SI EL PRESUNTO INFRACTOR ACEPTARE SU

RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN QUE SE LE IMPUTA, TAL Y COMO SE LE ATRIBUYE, EL JUEZ EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN Y DARÁ POR CONCLUIDA LA AUDIENCIA.

ARTICULO 49.- PARA COMPROBAR LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN Y LA RESPONSABILIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR, SE PODRÁN OFRECER TODAS LAS PRUEBAS, IGUALMENTE, EL PRESUNTO INFRACTOR PODRÁ OFRECER CUALQUIER ELEMENTO PROBATORIO DE DESCARGO.

SOLO SERÁN ADMISIBLES AQUELLAS PRUEBAS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS INFRACCIONES COMETIDAS, TENIENDO EL JUEZ LA FACULTAD DE NO ADMITIR AQUELLAS QUE RESULTEN NOTORIAMENTE FRÍVOLAS O NO GUARDEN RELACIÓN ALGUNA CON LOS HECHOS.

SI LO ESTIMARE NECESARIO, EL JUEZ FORMULARÁ LAS PREGUNTAS QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA LLEGAR A LA VERDAD DE LOS HECHOS.

ARTICULO 50.- SI FUERA NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE NUEVAS PRUEBAS, O NO FUERE POSIBLE, EN EL MOMENTO DE LA AUDIENCIA, DESAHOGAR LAS QUE HUBIEREN SIDO ADMITIDAS, EL JUEZ DIFERIRÁ ÉSTA, FIJANDO DÍA Y HORA PARA SU CONTINUACIÓN, OBSERVANDO SIEMPRE LA NATURALEZA SUMARÍSIMA DEL PROCEDIMIENTO.

EL JUEZ TOMARÁ LAS MEDIDAS QUE JUZGUE CONVENIENTES PARA ASEGURAR LA COMPARECENCIA DEL PRESUNTO INFRACTOR A LA NUEVA CITACIÓN, YA SEA PERMITIÉNDOLE QUE SE RETIRE DEL LOCAL DEL JUZGADO, PREVIO EL PAGO DE LA MULTA HECHO BAJO PROTESTA EN TANTO SE EMITE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, O BIEN, DEJÁNDOLO EN LIBERTAD BAJO PALABRA, APERCIBIÉNDOLE QUE PARA EL CASO DE NO ACUDIR A LA CITACIÓN, PODRÁN EMPLEARSE CUALQUIERA DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 100 DE ESTE ORDENAMIENTO.

ARTICULO 51.- EL JUEZ, CON VISTA EN EL ANÁLISIS DE LOS HECHOS, DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS Y DESAHOGADAS, ASÍ COMO DE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL AGENTE, EN SU CASO, EL DE LOS TESTIGOS Y POR EL PRESUNTO INFRACTOR, RESOLVERÁ RESPETO A LA RESPONSABILIDAD O NO RESPONSABILIDAD DE ESTE ÚLTIMO.

EN LAS RESOLUCIONES DE LOS JUECES HABRÁ DE DETERMINARSE:

I.- SI LA PERSONA ES O NO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN;

II.- LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CONCILIATORIAS QUE CONSIDEREN APLICABLES AL CASO CONCRETO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, AMONESTANDO O ADVIRTIENDO A QUIEN RESULTE;

III.- LAS MULTAS IMPUESTAS, LAS CUALES SERÁN FIJADAS CONFORMA A LOS TABULADORES ESTABLECIDOS;

IV.- EL ARRESTO O LA PERMUTACIÓN DE MULTAS POR EL ARRESTO;

V.- LA CONSIGNACIÓN DE LOS HECHOS A LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA QUE CONOZCA Y RESUELVA SOBRE ESTOS;

VI.- LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBAN APLICARSE EN LOS CASOS DE ENFERMOS MENTALES, TOXICÓMANOS O ALCOHÓLICOS; Y

VII.- LAS DEMÁS QUE PREVEA EL PRESENTE BANDO.

ARTICULO 52.- PARA DICTAR SUS RESOLUCIONES, LOS JUECES GOZARÁN DE LIBRE ARBITRIO, SIN MÁS LIMITE QUE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE BANDO.

ARTICULO 53.- DE LA RESOLUCIÓN QUE PRONUNCIE EL JUEZ EN FORMA VERBAL, SE ASENTARÁ UNA BREVE SÍNTESIS EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA CONFORME AL PRESENTE BANDO O, EN SU CASO, EN LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES QUE AL JUEZ LE CORRESPONDA CONOCER Y APLICAR.

EN ESE MISMO MOMENTO, EL JUEZ APERCIBIRÁ AL INFRACTOR PARA QUE NO REINCIDA, HACIÉNDOLE SABER LAS CONSECUENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE SU CONDUCTA.

ARTICULO 54.- EL JUEZ DETERMINARÁ LA SANCIÓN APLICABLE AL CASO CONCRETO, TOMANDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE LA INFRACCIÓN COMETIDA, SUS CONSECUENCIAS, LAS CONDICIONES EN LA QUE ESTA SE HUBIERE COMETIDO, ASÍ COMO LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL INFRACTOR COMO SON, SU NIVEL CULTURAL, SOCIOECONÓMICO Y, EN SU CASO, SUS ANTECEDENTES.

ARTICULO 55.- LOS DOCUMENTOS QUE FUESEN PRESENTADOS COMO PRUEBAS, ASÍ COMO LOS OBJETOS QUE LE HUBIEREN SIDO RECOGIDOS AL PRESUNTO INFRACTOR AL MOMENTO DE SU DETENCIÓN, Y SUS DEMÁS PERTENENCIAS, LE SERÁN DEVUELTOS, UNA VEZ QUE CONCLUYA LA AUDIENCIA O DE QUE HUBIERE CUMPLIDO CON LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 56.- SI LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, RESULTAREN DAÑOS A TERCEROS, EL JUEZ EXHORTARÁ A LAS PARTES A FIN DE QUE LLEGUEN A UN ARREGLO PACÍFICO PARA EFECTOS DE LA REPARACIÓN DE LOS MISMOS.

SI LAS PARTES INSISTEN EN SU POSTURA, Y SE TRATA DE DAÑOS DE ESCASA CONSIDERACIÓN, EL JUEZ, SI ESTA A SU ALCANCE, RESOLVERÁ LO CONDUCENTE, PROCURANDO SE ASEGURE SU INMEDIATA REPARACIÓN, O BIEN, DEJARÁ A SALVO LOS DERECHOS DE LOS AFECTADOS PARA QUE LOS HAGAN VALER EN LA VÍA Y FORMA QUE RESULTEN PROCEDENTES.

EL JUEZ ESTÁ OBLIGADO A LEVANTAR CONSTANCIAS DE LOS CONVENIOS O ARREGLOS QUE LOS INFRACTORES Y LOS AFECTADOS CELEBREN ANTE SU PRESENCIA, EN RELACIÓN CON LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS.

ARTICULO 57.- CUANDO LOS DAÑOS HUBIEREN RESULTADO EN PERJUICIO DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO, DE SUS ENTIDADES PARAMUNCIPALES O DE OTRAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, EL JUEZ SOLICITARA LA CUANTIFICACIÓN DE ÉSTOS, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DEL INFRACTOR PARA EFECTOS DE SU REPARACIÓN.

EN CASO DE QUE ESTE SE NEGASE A CUBRIR SU IMPORTE, SE TURNARÁN LOS HECHOS A LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE DETERMINE LO CONDUCENTE.

ARTICULO 58.- UNA VEZ DICTADA LA RESOLUCIÓN POR EL JUEZ, ÉSTE LA NOTIFICARÁ PERSONAL E INMEDIATAMENTE AL INTERESADO PARA SU OBSERVANCIA.

ARTICULO 59.- SI DEL ANÁLISIS DE LOS HECHOS, SE DESPRENDE QUE LA PERSONA NO ES RESPONSABLE DE LA INFRACCIÓN QUE SE LE IMPUTA, EL JUEZ DEBERÁ RESOLVER EN ESE SENTIDO Y LO AUTORIZARÁ PARA QUE SE RETIRE, NO SIN ANTES EXHORTARLO SOBRE LA IMPORTANCIA DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA DEL BANDO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES.

ARTICULO 60.- CUANDO LA RESOLUCIÓN DEL JUEZ CONSISTA EN LA IMPOSICIÓN DE UNA MULTA, AL PAGAR ÉSTA, EL INFRACTOR SERÁ PUESTO EN INMEDIATA LIBERTAD.

CUANDO LA SANCIÓN SE CONMUTE POR TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, EL INFRACTOR SERÁ PUESTO EN LIBERTAD CUANDO CONCLUYA LAS HORAS DE TRABAJO QUE SE LE HUBIEREN ORDENADO.

ARTICULO 61.- EN CASO DE QUE EL INFRACTOR NO ESTUVIERE EN POSIBILIDAD DE CUBRIR EL IMPORTE DE LA MULTA IMPUESTA, EL JUEZ LE PERMUTARA ÉSTA POR ARRESTO.

SI DURANTE EL CUMPLIMIENTO DEL ARRESTO, COMPARECE ALGUNA PERSONA A HACER EL PAGO DE LA MULTA, EL JUEZ DESCONTARA DEL MONTO TOTAL, EL TIEMPO QUE EL INFRACTOR HUBIERE PERMANECIDO DETENIDO.

ARTICULO 62.- EN CASO DE QUE EL INFRACTOR SOLO ESTUVIERE EN POSIBILIDAD DE PAGAR PARTE DE LA MULTA, EL JUEZ LE RECIBIRÁ ESTE PAGO PARCIAL, PERMUTÁNDOLE LA DIFERENCIA CON UN ARRESTO, EL CUAL SERÁ FIJADO EN PROPORCIÓN A LA PARTE NO CUBIERTA.

ARTICULO 63.- PARA LOS CASOS EN QUE IMPONGA EL ARRESTO COMO SANCIÓN, ESTE SERÁ COMPUTADO DESDE EL MOMENTO EN QUE EL INFRACTOR HAYA SIDO DETENIDO POR LOS AGENTES.

ARTICULO 64.- SI EL INFRACTOR SE ENCONTRARE CUMPLIENDO CON EL ARRESTO CORRESPONDIENTE HALLÁNDOSE BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL O DE CUALQUIER SUSTANCIA PSICOTROPICA, Y SE PRESENTE AL JUZGADO ALGÚN FAMILIAR O PERSONA CONOCIDA DE ESTA A EFECTUAR EL PAGO DE LA MULTA, EL JUEZ ORDENARÁ SU LIBERTAD INMEDIATA, PONIÉNDOLO BAJO EL CUIDADO Y RESPONSABILIDAD DE DICHA PERSONA.

ARTICULO 65.- EN TODOS LOS CASOS EN LOS QUE LA SANCIÓN IMPUESTA FUESE UNA MULTA, ESTA DEBERÁ SER PAGADA EN LAS CAJAS DE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS MUNICIPAL.

ARTICULO 66.- PARA EL CASO DE INFRACCIONES COMETIDAS BAJO LOS EFECTOS DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, EL JUEZ INDEPENDIENTEMENTE DE LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA POR LA INFRACCIÓN COMETIDA, IMPONDRÁ AL INFRACTOR LA OBLIGACIÓN DE ASISTIR A POR LO MENOS 10 SESIONES DE CUALQUIER GRUPO DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS DE LA LOCALIDAD, POR UN PERIODO MÍNIMO DE 2 SEMANAS, A PERCIBIÉNDOLE QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE LE IMPONDRÁ UN ARRESTO INCONMUTABLE DE TREINTA Y SEIS HORAS.

ARTICULO 67.- EN LOS CASOS DE INFRACCIONES QUE DERIVEN DE VIOLENCIA FAMILIAR, EL JUEZ, INDEPENDIENTE DE LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA POR LA INFRACCIÓN COMETIDA, IMPONDRÁ AL INFRACTOR, LA OBLIGACIÓN DE ASISTIR A VEINTE SESIONES DE TERAPIAS PSICOLÓGICAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRA FAMILIAR EN SONORA CAVI, POR UN PERIODO MÍNIMO DE TRES SEMANAS, APERCIBIÉNDOLE QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE LE IMPONDRÁ UN ARRESTO INCONMUTABLE DE TREINTA Y SEIS HORA.

ARTICULO 68.- EN LOS CASOS EN QUE SEAN COMETIDAS LAS INFRACCIONES AL BANDO O DEMÁS ORDENAMIENTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, Y LA PERSONA UTILICE ALGÚN VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE RESULTAR RESPONSABLE DE LA INFRACCIÓN QUE SE LE IMPUTA, EL JUEZ ORDENARA EL DEPOSITO DE DICHO VEHÍCULO, A NO SER QUE EN ESE MOMENTO EL INFRACTOR CUBRA EL IMPORTE DE LA MULTA.

CAPITULO TERCERO
DE LOS RECURSOS

ARTICULO 69.- LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS CON MOTIVO DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE BANDO Y EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, PODRÁN SER IMPUGNADAS POR LOS PARTICULARES ANTE EL JUZGADO, A TRAVÉS DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD Y DE REVISIÓN.

PARA LOS EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DE DICHOS RECURSOS, EL PAGO DE LA SANCIÓN PECUNIARIA QUE HUBIEREN HECHO LOS RECURRENTES, SE ENTENDERÁ HECHO BAJO PROTESTA.

ARTICULO 70.- PROCEDE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE EL JUEZ, CONTRA LOS ACTOS O ACUERDOS QUE ESTE DICTE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO CONTRA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS IMPUESTAS POR OTRAS AUTORIDADES, POR INFRACCIONES A ORDENAMIENTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL.

ARTICULO 71.- EL RECURSO DE INCONFORMIDAD TIENE POR OBJETO LA CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O NULIFICACIÓN DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS IMPUESTAS POR LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER MUNICIPAL.

ARTICULO 72.- EL RECURSO DE INCONFORMIDAD DEBERÁ PRESENTARSE ANTE EL JUZGADO, POR ESCRITO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE APLICADO O NOTIFICADO LA SANCIÓN QUE SE PRETENDE COMBATIR. EL RECURRENTE, DEBERÁ EXPRESAR EN SU ESCRITO, EL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA, EL O LOS PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME VIOLADOS, LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE OFREZCA.

ARTICULO 73.- RECIBIDO QUE SEA EL ESCRITO DEL RECURSO, EL JUEZ DEBERÁ RESOLVER RESPECTO DEL MISMO DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO, DE CINCO DÍAS HÁBILES, QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE TENGA POR PRESENTADO EL RECURSO.

ARTICULO 74.- SI DEL ANÁLISIS DEL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SE INTERPONE EL RECURSO, EL JUEZ DETERMINA QUE ÉSTE NO REÚNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU TRAMITACIÓN, LO DESECHARÁ DE PLANO Y NOTIFICARÁ LA RESOLUCIÓN AL RECURRENTE DE MANERA PERSONAL.

ARTICULO 75.- EN EL CASO DE SANCIONES IMPUESTAS POR OTRAS AUTORIDADES, SOLICITARÁ A ÉSTAS UN INFORME SOBRE LOS HECHOS QUE GENERARON LAS INFRACCIÓN, MISMO QUE DEBERÁN RENDIR EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS.

ARTICULO 76.- SI LA RESOLUCIÓN DEL JUEZ, FUESE EN EL SENTIDO DE MODIFICAR O NULIFICAR LA SANCIÓN COMBATIDA POR EL RECURRENTE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN, PROVEERÁ LO CONDUCENTE PARA EL EXACTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

ARTICULO 77.- LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD, SERÁ HECHA POR EL JUEZ EN FORMA VERBAL, ASENTÁNDOSE UN BREVE EXTRACTO DE LA MISMA EN EL LIBRO RESPECTIVO Y NOTIFICANDO PERSONAL E INMEDIATAMENTE AL RECURRENTE.

ARTICULO 78.- PROCEDE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTE LA COORDINACIÓN, CONTRA LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS JUECES EN EL RECURSO DE INCONFORMIDAD.

ARTICULO 79.- EL RECURSO DE REVISIÓN TENDRÁ POR OBJETO, EL QUE LA COORDINACIÓN CONFIRME, MODIFIQUE O NULIFIQUE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL JUEZ EN EL RECURSO DE INCONFORMIDAD.

ARTICULO 80.- EL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE TENGA POR NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN RECAÍDA DENTRO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD. EN SU ESCRITO, EL PROMOVENTE DEBERÁ EXPRESAR LA PARTE DE LA RESOLUCIÓN QUE COMBATE, LOS PRECEPTOS QUE CONSIDERE VIOLADOS, LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE OFREZCA.

ARTICULO 81.- RECIBIDO QUE SEA POR LA COORDINACIÓN EL ESCRITO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, Y UNA VEZ CERCIORADO DE QUE ÉSTE SE PRESENTA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, SE PROMUEVE EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD Y REÚNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU TRAMITACIÓN, EN COORDINADOR MANDARÁ NOTIFICAR SIN TARDANZA AL JUEZ QUE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNE, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DOS DÍAS HÁBILES LE ENVIÉ SU RESPECTIVO INFORME CON JUSTIFICACIÓN.

ARTICULO 82.- LA FALTA DE INFORME POR PARTE DEL JUEZ, LO HARÁ MERECEDOR DE AMONESTACIÓN O SUSPENSIÓN TEMPORAL, QUE SERÁ APLICADA POR EL COORDINADOR COMO MEDIDA DISCIPLINARIA.

ARTICULO 83.- CON BASE EN EL ANÁLISIS DEL INFORME PRESENTADO POR EL JUEZ, ASÍ COMO DE LOS RAZONAMIENTOS, PRUEBAS Y ALEGATOS PRESENTADOS POR EL RECURRENTE Y DE LAS DEMÁS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, EL COORDINADOR DICTARÁ SU RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTE AL TÉRMINO DEL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DEL INFORME DEL JUEZ.

ARTICULO 84.- SI DEL EXAMEN QUE HAGA EL COORDINADOR DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL RECURRENTE, SE DESPRENDE QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 80, DICTARÁ UN AUTO EN EL QUE LO TENGA POR NO INTERPUESTO, DEJANDO SUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN COMBATIDA, NOTIFICÁNDOLO SIN DEMORA Y EN FORMA PERSONAL AL RECURRENTE.

ARTICULO 85.- LA RESOLUCIÓN QUE EMITA EL COORDINADOR, SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL AL INTERESADO Y A LA AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN COMBATIDA PARA SU OBSERVANCIA.

ARTICULO 86.- SI LA RESOLUCIÓN RECAÍDA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN FUESE EN EL SENTIDO DE MODIFICAR O NULIFICAR LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL JUEZ CALÍFICADOR, AL NOTIFICARLA A ÉSTE, EL COORDINADOR LO REQUERIRÁ PARA QUE DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES, INFORME RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO QUE DÉ A DICHA RESOLUCIÓN.

ARTICULO 87.- CONTRA LA RESOLUCIÓN RECAÍDA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN NO PROCEDERÁ RECURSO LEGAL ALGUNO, EN LO QUE RESPECTA AL MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MUNICIPAL.

TITULO TERCERO
DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 88.- EL AYUNTAMIENTO DISPONDRÁ DE LA CREACIÓN DEL CUERPO DE JUECES CALIFICADORES, QUIENES IMPARTIRÁN LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL CONFORME A LAS BASES PREVISTAS EN ESTE BANDO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

ARTICULO 89.- RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MUNICIPAL, CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL:

I.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS JUECES CALIFICADORES;

II.- DETERMINAR EL NÚMERO DE JUECES Y JUZGADOS CALIFICADORES EN EL MUNICIPIO;

III.- EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE EN LA MATERIA, LE CONCEDAN LAS LEYES LOCALES, EL PRESENTE BANDO Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL.

ARTICULO 90.- CORRESPONDE AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, AUXILIÁNDOSE DE LOS AGENTES A SU CARGO:

I.- PREVENIR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL;

II.- PROCURAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO Y LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN;

III.- DETENER Y PRESENTAR ANTE EL JUEZ CALIFICADOR A LOS INFRACTORES AL BANDO Y DEMÁS DISPOSICIONES DE ÍNDOLE MUNICIPAL;

IV.- LEVANTAR LOS INFORMES POR ESCRITO, FUNDADOS Y MOTIVADOS, DE LOS HECHOS DE LOS QUE SE TENGA CONOCIMIENTO Y QUE SEAN PRESUNTAMENTE CONSTITUTIVOS DE INFRACCIONES AL BANDO Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL;

V.- NOTIFICAR LOS CITATORIOS Y EJECUTAR LAS ÓRDENES DE PRESENTACIÓN QUE EMITAN LOS JUECES CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO;

VI.- TRASLADAR Y CUSTODIAR A LOS INFRACTORES A LOS LUGARES DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS ARRESTOS ADMINISTRATIVOS;

VII.- LEVANTAR LAS BOLETAS DE INFRACCIONES, EN LOS CASOS FLAGRANTES QUE CONFORME CON EL PRESENTE BANDO, NO AMERITEN LA PRESENTACIÓN INMEDIATA DE LOS INFRACTORES ANTE EL JUEZ; Y

VIII.- ACTUAR COMO AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE LA POLICÍA QUE DEPENDE DE ÉSTE, ASÍ COMO DEL PODER JUDICIAL, EN LA INVESTIGACIÓN, PERSECUCIÓN, DETENCIÓN Y APREHENSIÓN DE PERSONAS, CUANDO DICHO AUXILIO SE SOLICITE POR AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTICULO 91.- CORRESPONDE A LOS DELEGADOS Y SECRETARIOS DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES, EN SU CASO, EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE SE CONFIEREN EN EL PRESENTE BANDO Y EN LOS MANUALES DE OPERACIÓN A LOS JUECES CALIFICADORES, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I.- EN LOS LUGARES EN LOS QUE NO EXISTAN JUZGADOS; Y

II.- EN AQUELLOS SUPUESTOS, QUE EXISTIENDO JUZGADO NO SE ENCUENTRE EL JUEZ, Y POR LA NATURALEZA DEL CASO SEA NECESARIA SU INTERVENCIÓN.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- EN TANTO, EL AYUNTAMIENTO EXPIDA LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, RESOLVERÁ LO QUE CORRESPONDA A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, SONORA, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DE ESTADO PARA SU OBSERVANCIA GENERAL EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE MUNICIPIO.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JOEL OMAR CARRANZA PRECIADO.- RUBRICA.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. ERNESTO ALONSO PRECIADO AGUAYO.- RUBRICA.-

M-128 36 Secc. I

CONVENIO DE AUTORIZACION No. **A-230401** PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL **" CHULA VISTA "** ETAPAS I,II,III, IV, V UBICADA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ING. JOSE INES PALAFOX NUÑEZ, LIC. HECTOR MANUEL SANDOVAL GAMEZ, LIC CRISTIAN GILBERTO LARDIN APODACA, ING. RAÚL ADALBERTO MORELOS,** EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO Y DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y POR OTRA PARTE, PARQUE INDUSTRIAL INTERNACIONAL REPRESENTADA POR EL **C. ENRIQUE OROZCO OCEGUERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA FRACCIONADORA"**, CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA: EN BENEFICIO DE LA BREVEDAD DE ESTE CONTRATO, SE HARAN LAS SIGUIENTES ABREVIATURAS: **A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO**, SE LE DENOMINARA **"LA DIRECCIÓN"** Y **AL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO SE LE DENOMINARA "OOMAPAS".**

SEGUNDA: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO LO CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 5°. , FRACCION II, 9°. , FRACCION XI Y 90 DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, A QUIEN SE LE DENOMINARA **"LA LEY".**

TERCERA: DECLARA **"LA FRACCIONADORA"** QUE ES PROPIETARIA DE UN TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 239,835.53 HAS, LOCALIZADO AL ORIENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA. Y ADQUIRIDO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE FIDEICOMISO REVOCABLE ,TRASLATIVO DE DOMINIO DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTIA EN QUE INTERVIENEN COMO FIDEICOMITENTES CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EJIDO SAN LUIS S.A. DE C.V. ,GRUPO NAFTA, S.A. DE C.V. Y DESARROLOS DEL FUTURO , S.A. DE C.V. ; Y COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. (BANCOMEXT) ANTE LA FE DEL C. LICENCIADO SERGIO ROMERO MARTINEZ , NOTARIO PUBLICO No.12, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, BAJO EL NUMERO 28093, DE LA SECCION INMOBILIARIA, VOLUMEN 166, EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 2002. Y QUE AL EFECTO SE ANEXAN LA ESCRITURA PUBLICA MENCIONADA Y EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO COMO ANEXO 01 Y 04 RESPECTIVAMENTE. EL POLÍGONO DEL TERRENO SE DESCRIBE GRÁFICAMENTE EN EL ANEXO No. 13-B AL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA: DECLARA EL SEÑOR ENRIQUE OROZCO OCEGUERA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA LLEVAR A CABO ESTE CONVENIO EN REPRESENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL INTERNACIONAL., LO CUAL LO ACREDITA MEDIANTE PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS EN ESCRITURA NUMERO 3,881 DEL VOLUMEN 86, PAGINA 1, CON FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1999,

EL CUAL FUE PASADO ANTE LA FE DEL LIC. SERGIO ROMERO MARTINEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 12 DE SAN LUIS RIO COLORADO SONORA, DOCUMENTO QUE DESCRIBE EN EL ANEXO No. 2 AL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA: CONTINUA DECLARANDO "LA FRACCIONADORA" QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE EN LA DECLARACIÓN TERCERA, SE UBICA AL ORIENTE DE LA CIUDAD DE SAN

LUIS RIO COLORADO, SONORA, SEGÚN SE MUESTRA EN EL PLANO COMO ANEXO No. 13, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES;

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO		ANGULO INTERIOR	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	PV				Y	X
				1	3,591,985.4749	714,428.8884
1	2	89° 42' 45"	428.84	2	3,591,850.3104	714,835.8719
2	3	90° 17' 14"	552.48	3	3,591,325.1257	714,664.3729
3	4	90° 00' 00"	299.64	4	3,591,418.1373	714,379.5306
4	5	90° 00' 00"	284.74	5	3,591,688.8169	714,467.9228
5	6	270 °00' 00"	351.19	6	3,591,797.8293	714,134,0742
6	7	90° 00' 00"	176.75	7	3,591,965.8487	714,188.9401
7	8	90° 00' 00"	222.00	8	3,591,896.9367	714,399.9735
8	1	270 °00' 00"	93.13	1	3,591,985.4749	714,428.8884
SUPERFICIE = 239,835.53 M2						

SEXTA: DECLARA **"LA FRACCIONADORA"** QUE SE DIRIGIO POR ESCRITO A **"LA DIRECCIÓN"** SOLICITANDO LICENCIA DE USO DE SUELO PARA UN TERRENO UBICADO AL ORIENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO CON LAS COLINDANCIAS DESCRITAS ANTERIORMENTE, PARA LA REALIZACIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL A DICHA SOLICITUD RESPONDIO UNA CONTESTACIÓN EXPRESADA EN OFICIO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2003, CONCEDIÉNDOSE LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL PREDIO MOTIVO DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE SE PROCEDIO A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE **FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL "CHULA VISTA"**.

SÉPTIMA: ASIMISMO DECLARA **"LA FRACCIONADORA"** QUE CON FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2003 SE DIRIGIO POR ESCRITO AL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, SOLICITANDO FACTIBILIDAD DE DOTACIÓN DE AGUA POTABLE Y DESALOJO DE LA MISMA, PARA EL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA.

CON FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2003 CITADO ORGANISMO DICTAMINA QUE SÍ CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD REQUERIDA EN CUANTO A AGUA POTABLE, INDICÁNDOLE ASIMISMO LA SIGUIENTE ALTERNATIVA PARA LAS AGUAS RESIDUALES.

AGUA POTABLE: LA CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE EN OPERACIÓN DEBERA HACERSE A LA LINEA DE 8" DE DIÁMETRO DE LA CALLE 48.

ALCANTARILLADO: DEBERA PLANEAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES O CONECTARSE A LA PROXIMA A CONSTRUIRSE POR EL PARQUE INDUSTRIAL INTERNACIONAL EN LA AVENIDA LIBERTAD Y CALLE 48.

LAS MISMAS FACTIBILIDADES DE SERVICIO FUERON CONFIRMADAS Y ACTUALIZADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR EN OFICIO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2003.

OCTAVA: TAMBIEN DECLARA **"LA FRACCIONADORA"** QUE EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 126, FRACCION I DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, TRAMITO ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, Y OBTUVO DICTAMEN FAVORABLE ACERCA DE LA CONGRUENCIA DEL ANTEPROYECTO Y LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO Y LO DISPUESTO EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y EN LA CITADA LEY, MISMO QUE APARECE EN OFICIO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2003 Y QUE TAMBIEN SE ANEXA A ESTE CONVENIO COMO ANEXO No. 8.

NOVENA: DECLARA **"LA FRACCIONADORA"** QUE EN CUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES EXIGIDAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE, SE ELABORARON LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL FRACCIONAMIENTO, MISMOS QUE SE DESCRIBEN GRÁFICAMENTE EN LOS PLANOS DE RED DE AGUA POTABLE **AP1**, RED DE DRENAJE SANITARIO **AS1** , Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO COMO PARTE DE ANEXO 13

TANTO EL PROYECTO COMO LAS ESPECIFICACIONES Y LOS PLANOS A QUE SE REFIERE ESTA DECLARACIÓN FUERON REVISADOS POR **OOMAPAS**, HABIENDO MERECIDO SU COMPLETA APROBACIÓN MEDIANTE OFICIO No. OOM-266/2003 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2003 Y QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONVENIO BAJO EL No. 10.

DECIMA: ASIMISMO, DECLARA **"LA FRACCIONADORA"** QUE CON LA FINALIDAD DE DOTAR AL FRACCIONAMIENTO CON EL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA, SE ELABORO UN PROYECTO EN EL CUAL SE ESPECIFICA A DETALLE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO, MEMORIA QUE SE AGREGA A ESTE CONVENIO PARA QUE FORME PARTE DEL MISMO. DE IGUAL MANERA SE ELABORARON LOS PLANOS RESPECTIVOS A ESTAS OBRAS DE ELECTRIFICACION Y SE AGREGAN AL PRESENTE CONVENIO BAJO LOS NUMEROS : PLANO INST. ELEC. EN MEDIA TENSIÓN **EL-01,** PLANO INST. ELEC. EN BAJA TENSIÓN **EL-02**, PLANO ALUMBRADO PUBLICO **EL-04**.
TANTO EL PROYECTO COMO LAS ESPECIFICACIONES Y LOS PLANOS A QUE SE REFIERE ESTA DECLARACIÓN FUERON REVISADOS POR COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, HABIENDO MERECIDO SU COMPLETA APROBACIÓN MEDIANTE OFICIO No. PO 042/04 DE FECHA 09 DE ENERO DEL 2004 Y QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONVENIO BAJO EL No.11.

DECIMA PRIMERA: AMBAS PARTES DECLARAN QUE HABIENDO FACTIBILIDAD TÉCNICA PARA EFECTUAR EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN QUINTA, Y NO HABIENDO IMPEDIMENTO LEGAL PARA ELLO, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ACORDANDO OBLIGARSE CONFORME EL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S :

PRIMERA: POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL AYUNTAMIENTO"** AUTORIZA A **"LA FRACCIONADORA"** PARA QUE LLEVE A CABO POR ETAPAS EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN QUINTA, MISMA QUE SE EXPLICAN EN EL PLANO DE ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, PRIMERA ETAPA Y FUTURAS ETAPAS, COMO ANEXO 13-A Y QUE TIENE POR REPRODUCIDA EN ESTA CLAUSULA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTE, AGREGANDO AL PRESENTE **"LA FRACCIONADORA"** CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y LIBERTAD DE GRAVÁMENES EXPEDIDOS POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN RELACION CON EL PREDIO ORIGINAL EN EL QUE SE UBIQUEN LOS LOTES A LOS QUE SE REFIERA LA ETAPA CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA: EL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO SERA DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y SE DENOMINARA **"CHULA VISTA"**, APROBANDO **"EL AYUNTAMIENTO"** LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTOS PRESENTADOS POR **"LA FRACCIONADORA"**, MISMOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE RELACION:

DOCUMENTOS QUÈ SE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO:

1.- COPIA DE LA ESCRITURA DE PROPIEDAD DEL PREDIO BAJO EL NUMERO 2,535 , VOL. 57 .

2.- COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

3.- COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA BAJO EL NUMERO 21,552 SECCIONINMOBILIARIA,VOLUMEN3 DE FECHA 10 DE MARZO DE 1995.

4.- COPIA DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES DEL PREDIO.

5.- COPIA DEL OFICIO DE LICENCIA DE USOS DE SUELO.

6.- COPIA DE CARTA DE FACTIBILIDADES DE C.F.E.

7.- COPIA DE CARTA DE FACTIBILIDADES DE OOMAPAS.

8.- COPIA DEL OFICIO DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO.

9.- COPIA DEL OFICIO QUE ACREDITA A LA EMPRESA COMO PROMOTOR DE VIVIENDA .

10.- COPIA DE OFICIO DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA CONEXIÓN AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, SUSCRITO POR OOMAPAS.

11.- COPIA DE OFICIO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO.

12.- PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y PROGRAMA DE OBRA.

13.- RELACION DE PLANOS:

A.- PLANO POR ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN.
B.- PLANO DE LA POLIGONAL DEL PREDIO.
C.- PLANO DE CURVAS DE NIVEL DEL PREDIO.
D.- PLANO DE LOCALIZACION.
E.- PLANO DE VIALIDADES.
F.- PLANO DE LOTIFICACION .
G.- PLANO MANZANERO.
H.- PLANO DE RASANTES.
I.- PLANO DE AGUA POTABLE.
J.- PLANO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.
K.- PLANO DE ELECTRIFICACION DE MEDIA TENSIÓN.
L.- PLANO DE ELECTRIFICACION DE BAJA TENSIÓN.
LL.- PLANO DE ALUMBRADO PUBLICO.

EL CONTENIDO GRAFICO Y LITERAL DE LOS ANEXOS DESCRITOS EN EL PARAFO ANTERIOR, SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTA CLAUSULA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

TERCERA: DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 91 DE "LA LEY", EN EL PROYECTO PRESENTADO POR **"LA FRACCIONADORA"** Y QUE CONSTA GRÁFICAMENTE EN EL ANEXO NUMERO 13-F, QUE SE REFIERE AL PLANO DE LOTIFICACION, CONSISTIRA EN LA PARTICIÓN DEL PREDIO MENCIONADO EN LA CLAUSULA PRIMERA, EN MANZANAS, LOTES Y CALLES TENIENDO TODOS LOS LOTES ACCESO A LA VIA PUBLICA; Y QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROPIO PROYECTO, SERAN DE SUPERFICIES VARIABLES, APORTÁNDOSE A CONTINUACIÓN LOS DATOS NUMERICOS DE LAS MANZANAS, CANTIDAD DE LOTES POR MANZANA, AREA VENDIBLE, DONACIÓN Y VIALIDAD, ASI COMO NUMERO TOTAL DE LOTES.

RELACION DE LOTES POR MANZANA, LOTES Y AREAS VENDIBLES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "CHULA VISTA"

No. De Manzana	del lote al lote	No. Lotes	Habitacional	Comercial	Área total	
					Área verde	De manzanas
1	3 AL 42	40	4,836.51			
	1	1			466.88	
	2	1		957.60		
2	3 AL 28	26	3,150.00			
	1	1			466.88	
	2	1		957.60		
3	1 AL 7	7	924.66			
4	1 AL 14	14	1,849.32			
5	1	1			1,181.63	
6	1	1			1,181.63	
7	1 AL 6	6	718.20			
	9 AL 14	6	718.20			
	7 AL 8	2		413.10		
8	2 AL 13	12	1,436.40			
	1 , 14	2		413.10		
9	2 AL 7	6	718.20			
	9 AL 13	5	598.50			
	8,14	2	326.16			
	1	1		206.55		
10	1 AL 6	6	718.20			
	9 AL 14	6	718.20			
	7 AL 8	2		413.10		
11	3 AL 38	36	4,329.05			
12	1 AL 14	14	1,849.32			
13	1 AL 7	7	924.66			
14	1 AL 7	7	870.54			
TOTALES		213	24,686.12	3,361.05	3,297.02	31,344.19

RELACION DE LOTES POR MANZANA, LOTES Y AREAS VENDIBLES PARA FUTURAS ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO "CHULA VISTA"

No. De Manzana	del lote al lote	No. Lotes	Area vendible		Area Verde	Area de Manzanas
			Habitacional	comercial	equip.	
1	43 AL 65	23	2,734.02			
	66	1			9,017.12	
	67 AL 78	12	1,494.00			
	78 AL 96	18	2,214.00			

3	8 AL 14	7	924.60			
11	1 AL 12	2	240.21			
13	8 AL 14	7	924.66			
14	8 AL 14	7	870.54			
15	1 AL 38	38	4,680.00			
16	1 AL 38	38	4680.00			
17	1 AL 18	18	2,308.51			
	19	1			7.392.24	
	20 AL 51	32	3,829.10			
	52 AL 72	21	2825.74			
18	1 AL 14	14	1,741.08			
19	1 AL 14	14	1,741.08			
20	1 AL 14	14	1,849.32			
21	1 AL 14	14	1,849.32			
22	1 AL 14	14	1,849.32			
23	1 AL 14	14	1,961.79			
24	1 AL 14	14	1,823.04			
25	1 AL 24	24	2,988.00			
26	1 AL 42	42	5,207.04			
27	1 AL 42	42	5,207.04			
28	1 AL 21	21	2,603.52			
29	1 AL 12	12	1,494.00			
30	1 AL 23	23	2,862.00			
31	1 AL 24	24	2,988.00			
32	1 AL 24	24	2,988.00			
33	1 AL 24	24	2,988.00			
34	1 AL 32	32	4,032.00			
35	1 AL 22	22	2,666.08			
36	1 AL 44	44	5,332.16			
37	1 AL 44	44	5,332.16			
38	1 AL 44	44	5,332.16			
39	1 AL 44	44	5,332.16			
40	1 AL 14	14	1.741.08			
41	1 AL 14	14	1.741.08			
42	1 AL 14	14	1.741.08			
43	1 AL 14	14	1.741.08			
44	1 AL 21	21	2,562.56			
45	1 AL 24	24	2,988.00			
46	1 AL 24	24	2,988.00			
47	1 AL 24	24	2,988.00			
TOTALES		**938**	**116,383.53**		**16,409.36**	**932,792.89**

TABLA GENERAL DE USOS DEL SUELO		
AREA DE POLIGONO GENERAL	239,835.53	100.00%
AREA TOTAL A DESARROLLAR	239,835.53	100.00%
AREA VENDIBLE HABITACIONAL	141,312.50	58.92%
AREA VENDIBLE COMERCIAL	3,361.05	1.40%
AREAS VERDES	19,706.38	8.22%
AREA VIALIDAD	75,455.60	31.46%
AREA TOTAL	**239,835.53**	**100.00%**

EL AREA DE DONACIÓN CONTEMPLADA EN EL PROYECTO HABITACIONAL "CHULA VISTA" ES DE 19,706.38 M2 QUE SE COMPONE DE 4,931.77 M2 DE AREA VERDE Y 14,774.61 M2 DE EQUIPAMIENTO. EL TOTAL DE ESTA AREA SE CONSIDERARA COMO AREA VERDE.

CUARTA: **"LA FRACCIONADORA"** SE OBLIGA A RESPETAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA CLAUSULA TERCERA, QUE SOLO PODRAN SER MODIFICADOS PREVIA AUTORIZACIÓN DEL **"AYUNTAMIENTO"**, CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS JURÍDICAS EN VIGOR.

QUINTA: EN EL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTICULOS 102, 106, FRACCION I Y 141, FRACCION II DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, **"LA FRACCIONADORA"** SE OBLIGA A EJECUTAR POR SU CUENTA DE ACUERDO A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTOS Y DATOS A QUE SE REFIERE LAS CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA, LAS OBRAS DE TRAZO, TERRACERIAS PARA APERTURA DE CALLES, INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS, INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, ELECTRIFICACION, ALUMBRADO PUBLICO, GUARNICIONES, BANQUETAS, RAMPAS PARA MINUSVALIDOS EN CADA UNA DE LAS ESQUINAS DE LAS MANZANAS, PAVIMENTACIÓN EN VIALIDADES, NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTOS DE TRANSITO, DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA. QUEDA TAMBIEN INCLUIDA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN NECESARIAS PARA LA LIGA DEL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA, CON EL RESTO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

SEXTA: ADEMÁS DE LO CONVENIDO EN LA CLAUSULA ANTERIOR **"LA FRACCIONADORA"** SE OBLIGA A ARBOLAR Y EQUIPAR POR SU CUENTA LAS AREAS PREVISTAS COMO PARQUES, SEÑALADAS EN LOS SIGUIENTES LOTES: LOTE 1 DE LA MANZANA 6, LOTE 1 DE LA MANZANA 5, LOTE 66 Y 1 DE LA MANZANA 1 ,LOTE 1 DE LA MANZANA 2 Y LOTE 19 DE LA MANZANA 17 DEL PLANO DE LOTIFICACION. POR OTRA PARTE, **"LA FRACCIONADORA"** SE OBLIGA A INSERTAR EN LOS CONTRATOS TRASLATIVOS DE DOMINIO QUE CELEBRE CON RESPECTO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA, UNA CLAUSULA EN LA QUE LOS ADQUIRIENTES ORGANIZADOS EN ASOCIACIÓN DE VECINOS SE OBLIGUEN AL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PARQUES JARDÍN QUE SE MENCIONA ANTERIORMENTE.

SÉPTIMA: DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 141 DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, **"LA FRACCIONADORA"** SE OBLIGA A DAR AVISO AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, CUANDO VAYAN A DAR INICIO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AUTORIZADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, O EN SU CASO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DIAS HABILES POSTERIORES A LA FECHA DE INICIACIÓN. **"LA FRACCIONADORA"** SE OBLIGA A TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA QUINTA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 18 MESES POR CADA UNA DE LAS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, CONTANDO LA PRIMERA ETAPA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA: **"LA FRACCIONADORA"** SE OBLIGA A PAGAR A LA TESORERIA MUNICIPAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, HASTA EL 50% DEL VALOR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE NO HAYAN QUEDADO REALIZADAS AL CONCLUIR EL PLAZO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR; EL IMPORTE LIQUIDO DE ESTA PENA CONVENCIONAL SERA DETERMINADO POR **"LA DIRECCIÓN"**, MEDIANTE INSPECCION TÉCNICA, RINDIENDO EL DICTAMEN RESPECTIVO, OPINIÓN QUE PODRA SER EFECTIVA POR LA TESORERIA MUNICIPAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE PREVEEN LAS LEYES FISCALES. SI POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, **"LA FRACCIONADORA"** NO TERMINARA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SÉPTIMA, DEBERA NOTIFICARLO A **"EL AYUNTAMIENTO"** A CUYO JUICIO QUEDARA EL OTORGAR O NEGAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO.

NOVENA: PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 140 Y 155 FRACCIONES I Y II DE LA LEY 101, AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA QUE **"LA FRACCIONADORA"** PUEDA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, DEBERA RECABAR PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, QUIEN SOLO PODRA OTORGARLA SÍ:

I).- "LA FRACCIONADORA" PRESENTA EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DONDE APAREZCA PUBLICADO EL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA, ASI COMO LA CONSTANCIA DE HABERSE INCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CORRESPONDIENTE.

II).- EXIBE COMPROBANTES DE PAGO POR CONCEPTO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN, ELABORACIÓN DE CONVENIO Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, SEGÚN LA LIQUIDACIÓN DESCRITA EN LA CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CUERPO DE ESTE CONVENIO.

III).- COMPRUEBA HABER CONCLUIDO SATISFACTORIA Y TOTALMENTE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA CUARTA O BIEN SI LA FRACCIONADORA ACREDITA PREVIAMENTE, HABER DEPOSITADO ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL Y A SATISFACCIÓN DE ESTA, FIANZA POR LA CANTIDAD QUE GARANTICE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, IMPORTE QUE SERA CUANTIFICADO EN SU MOMENTO POR LA DIRECCIÓN, MAS UN 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MISMO Y QUE SERVIRA PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL, DEBIÉNDO EXPRESARSE TEXTUALMENTE EN LA POLIZA DE LA FIANZA, QUE EL TERMINO DE LA GARANTIA CONCLUIRA HASTA QUE HAYAN SIDO DEBIDAMENTE TERMINADAS Y RECIBIDAS LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN GARANTIZADAS.

DECIMA.- ASIMISMO "**LA FRACCIONADORA**" SE OBLIGA A SOLICITAR EN SU MOMENTO ANTE EL **H. AYUNTAMIENTO** DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 154 DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICIDAD DESTINADAD A PROMOVER LA VENTA DE LOS LOTES MARCADOS CON USO HABITACIONAL EXCLUSIVAMENTE DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, ASI COMO INCLUIR EN LA PUBLICIDAD QUE A TRAVES DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN SE REALICE, EL NOMBRE O LA CLAVE DE AUTORIZACIÓN QUE PARA EFECTOS PUBLICITARIOS EXPIDA EL **H. AYUNTAMIENTO.** SI DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA SE PRETENDE DAR UN USO DIFERENTE AL ASIGNADO A LOS LOTES DE ACUERDO A LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO LA **"DIRECCIÓN"** NO OTORGARA LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

DECIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A MANTENER Y A CONSERVAR POR SU CUENTA Y COSTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE VAYAN QUEDANDO CONCLUIDAS, ASI COMO LA LIMPIEZA DE LOS SOLARES QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE EDIFICACIÓN Y AL PAGO DEL ALUMBRADO PUBLICO QUE EL PROPIO FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA DEMANDE, EN TANTO NO SE LEVANTE EL "ACTA DE RECEPCIÓN" A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- CUANDO LA **"FRACCIONADORA"** HAYA CONCLUIDO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AUTORIZADAS POR ESTE CONVENIO, DEBERA DE DAR AVISO DE TERMINACIÓN MEDIANTE ESCRITO QUE DIRIGIRA AL **H. AYUNTAMIENTO.** AL AVISO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR LA **"FRACCIONADORA"** DEBERA ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

A).- CERTIFICADO O ACTA DE RECEPCIÓN EXPEDIDA POR EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA POR LO QUE SE REFIERE A LA INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA.

B).- CERTIFICADO O ACTA DE ACEPTACIÓN EXPEDIDA POR LA COMISION FEDERAL DE ELCTRICIDAD RELATIVA A LOS TRABAJOS DE ELECTRIFICACION.

C).- CERTIFICADO O ACTA DE ACEPTACIÓN DE LA SINDICATURA MUNICIPAL ASI COMO DE LA **"DIRECCIÓN"** DE CONFORMIDAD CON SU COMPETENCIA EN LO QUE CORRESPONDA A LAS OBRAS DE TRAZO, APERTURA DE CALLE, RAMPAS, GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIMENTO, ALUBRADO PUBLICO, MALLAS PROTECTORA Y LUMINARIAS DE ALUMBRADO

PUBLICO, NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTO DE TRANSITO, ASI COMO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA LIGA DEL FRACCIONAMIENTO AL RESTO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

DECIMA TERCERA: CUANDO **"LA FRACCIONADORA"** HAYA CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLUSULA INMEDIATA ANTERIOR, PODRA SOLICITAR POR ESCRITO A **"EL AYUNTAMIENTO"** LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, DEBIENDO ACREDITAR PREVIAMENTE POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, QUE HAN SIDO ENAJENADOS Y EDIFICADOS CUÁNDO MENOS EL 80% DE LOS LOTES VENDIBLES DE LA ETAPA QUE CORRESPONDE.

DECIMA CUARTA: SE CONVIENE POR LAS PARTES, QUE CUANDO **"LA FRACCIONADORA"** HAYA CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA, **"EL AYUNTAMIENTO"** EXPEDIRA POR CONDUCTO DE **"LA DIRECCIÓN".** EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA ETAPA CORRESPONDIENTE, RELATIVA A LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AUTORIZADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO. PARA ESTE EFECTO, **"LA DIRECCIÓN"** DEBERA EFECTUAR UNA INSPECCION TÉCNICA DE LAS OBRAS A LAS QUE DEBERA CITAR PREVIAMENTE A **"LA FRACCIONADORA"** A FIN DE QUE ESTA PUEDA HACER VALER SUS DERECHOS EN EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA RESPECTIVA.

DECIMA QUINTA: DE ACUERDO AL ANÁLISIS EFECTUADO AL FUTURO DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO **"CHULA VISTA",** OOMAPAS DICTAMINO QUE LAS APORTACIONES TOTALES POR DERECHOS DE CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE CORREN POR CUENTA DE **"LA FRACCIONADORA"** YA QUE LA MISMA REALIZARA SUS CONEXIONES PROPIAS EN DONDE **OOMAPAS** LE INDIQUE DICHO PUNTO DE CONEXIÓN.

SE ESTABLECE QUE LAS APORTACIONES DE ALCANTARILLADO SANITARIO SE RECIBIRAN EN UNA PLANTA DE TRATAMIENTO PROPIEDAD DEL PARQUE INDUSTRIAL INTERNACIONAL, MISMA QUE OPERARA EN CONCESIÓN OTORGADA POR **"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA SEXTA: **"LA FRACCIONADORA"** CEDE A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, LAS AREAS QUE OCUPAN LAS CALLES, AVENIDAS, PARQUES Y/O JARDINES JUNTO CON EL MOBILIARIO CON QUE VAYAN A SER DOTADOS, AL REALIZARSE SU CONFORMACIÓN Y URBANIZACION CONFORME AL DESARROLLO DE LAS ETAPAS AUTORIZADAS EN ESTE CONTRATO. LAS PARTES URBANIZADAS DEBERAN CONSERVARSE ACORDE AL USO ASIGNADO EN ESTE CONVENIO, QUE SOLO PODRA MODIFICARSE POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CUANDO EXISTAN RAZONES DE INTERES SOCIAL QUE LO JUSTIFIQUEN.

DECIMA SÉPTIMA: CON FUNDAMENTO EN LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA; Y EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA DE ESTE CONVENIO, **"LA FRACCIONADORA"** DONA A **"EL AYUNTAMIENTO"** EN FORMA GRATUITA Y ESTE ACEPTA Y RECIBE UNA SUPERFICIE 19,706.38 METROS CUADRADOS. HACIENDO EFECTIVA **"EL AYUNTAMIENTO"** LA DONACIÓN DE DICHA SUPERFICIE AL AUTORIZAR LAS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN SUBSECUENTES EN LAS CUALES, SEGÚN SEA EL CASO SE LOCALICEN PORCIONES DE DONACIÓN DE ACUERDO A LA SIGUIENTE RELACION:

RELACION DE PORCIONES DESTINADAS PARA DONACIÓN

DESCRIPCIÓN	MANZANA	LOTE	SUP.
AREA VERDE	1	1 Y 66	9,484.00 M2
AREA VERDE	2	1	466.88 M2
AREA VERDE	5	1	1181.63 M2
AREA VERDE	6	1	1181.63 M2
AREA VERDE	17	19	7,392.24 M2
TOTAL			**19,706.38 M2**

ASI MISMO, **"LA FRACCIONADORA"** CEDE A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, LAS AREAS QUE OCUPAN LAS CALLES, AVENIDAS, ARRIATES Y BANQUETAS, CONSIDERADAS DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA. DICHAS AREAS DE DONACIÓN. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES ENTRARAN EN PLENO DERECHO AL DOMINIO PUBLICO DE "EL AYUNTAMIENTO" Y ESTARAN REGULADAS POR LO DISPUESTO A LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

DECIMA OCTAVA: SE CONVIENE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** TENDRA EN TODO TIEMPO FACULTAD DE REALIZAR INSPECCION Y SUPERVISION EN CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE SE REFIERE A LA OBRA DE URBANIZACION PUDIENDO REALIZAR LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, INCLUSO DISPONER LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS CUANDO ESTOS NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES AUTORIZADAS.

DECIMA NOVENA: **"LA FRACCIONADORA"** SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A LA **"DIRECCION"**, CUANDO VAYAN A INICIARSE LAS OBRAS DEL FRACCIONAMIENTO EN CADA UNA DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES QUE SE OTORGAN.

VIGESIMA: EN CUMPLIMIENTO A LAS PREVENCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 137, 138 y 139 DE LA LEY, **"LA FRACCIONADORA"** SE OBLIGA A ORDENAR POR SU CUENTA, LA PUBLICACION DEL PRESENTE CONTRATO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y A INSCRIBIRLAS EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL CORRESPONDIENTE, A FIN DE QUE SURTAN PLENAMENTE SUS EFECTOS LA TRASLACION DE DOMINIO DE LA SUPERFICIE MENCIONADA EN LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGESIMA PRIMERA: "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A INSERTAR EN LOS CONTRATOS TRASLATIVOS DE DOMINIO QUE CELEBRE CON RESPECTO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA, UNA CLAUSULA EN EL QUE EL ALQUIRIENTE QUEDE OBLIGADO A MANTENER INDIVISIBLE LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE DEL LOTE ADQUIRIDO, Y A UTILIZARLO PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE MENCIONEN EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN ESTA CLAUSULA COMO SI SE HUBIESE INSERTADO A LA LETRA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

VIGESIMA SEGUNDA: EN CASO DE QUE **"LA FRACCIONADORA"** INCUMPLA UNA O MAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO O DERIVADAS EN LA LEY, EL **"AYUNTAMIENTO"** PODRA DECLARAR LA RECISION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA UNILATERAL ADMINISTRATIVAMENTE, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LAS LEYES EN VIGOR SOBRE LA MATERIA.

VIGESIMA TERCERA: "LA FRACCIONADORA" SE COMPROMETE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 143 DE LA LEY, A SUPERVISAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, DE ACUERDO A LOS SEÑALAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DEL PROPIO PROYECTO AUTORIZADIO MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, PARA ESTE EFECTO **"LA FRACCIONADORA"** DEBERA OTORGAR ANTE Y A SATISFACCION DE LA TESORERIA MUNICIPAL UNA GARANTIA PERSONAL O REAL QUE GARANTICE LA BUENA CALIDAD DE LAS OBRAS POR EL TERMINO DE UN AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACION DE LAS OBRAS Y POR UN IMPORTE IGUAL AL 5% DE LA SUMA DE LOS COSTOS DE URBANIZACION, SIN INCLUIR LO REFERENTE A ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON EL ACTA DE RECEPCION CORRESPONDIENTE DE PARTE DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

VIGESIMA CUARTA: CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 116 DE LA LEY **"LA FRACCIONADORA"** DEBERA TENER EN EL LUGAR DE LA OBRA DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DE LAS MISMAS, UN REPRESENTANTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO QUE ATIENDA AL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES,

OFICIALES QUE INTERVIENEN EN LA SUPERVISION DE LAS OBRAS PUBLICAS, QUE SE PRESENTES A HACER VISISTAS DE INSPECCION Y SUPERVISION.

VIGESIMA QUINTA: EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DE **"LA FRACCIONADORA"** CON LA RESCICION DECLARADA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA, AMBAS PARTES SE SOMETEN EN FORMA VOLUNTARIA A LA COMPETENCIA Y JURIDICCION DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN CON PLENITUD DE JURIDICCION PODRA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS APLICANDO EN LO CONDUCENTE LAS DISPOCISIONES QUE AL RESPECTO SEÑALA LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA.

VIGESIMA SEXTA: EN CUMPLIMIENTO POR LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO **"LA FRACCIONADORA"** SE OBLIGA A PAGAR A LA TESORERIA MUNICIPAL PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA PRIMERA ETAPA, LA CANTIDAD DE **$35,930.03** CONCEPTO DE REVISION DE DOCUMENTACION ELABORACION POR CONVENIO, POR SUBDIVISION DEL PREDIO, POR SUPERVISION DE OBRAS.

VIGESIMA SEPTIMA: EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE DESGRAVACIÓN PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PUBLICADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, APLICARÁ PARA EL CASO LAS TARIFAS EN ÉL CONTEMPLADAS. ASÍ MISMO SE INTEGRAN A ÉSTE CONVENIO LA APLICACIÓN DE EL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO FRACCION II DE LA LEY NÚMERO 390, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LIQUIDACIÓN

CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO	IMPORTE
REVISIÓN DE DOCUMENTOS	0.0015	18,648,503.22	$ 27,972.75
LICENCIA Y USOS DE SUELO	0.00200	SMG* AREA VEND. * 0.50	$ 6,545.04
ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CONVENIO	0.0015	18,648,503.22	$ 27,972.75
CONSTANCIA DE ZONIFICACION	15	1* SMG* 0.50	$ 339.30
SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.0030	18,648,503.22	$ 55,945.50
		TOTAL	$ 118,775.34

NOTA: los trámites para vivienda de interes social, se les otorgará un 50% de descuento.

TOTAL A PAGAR **$ 59,387.67**

VIGESIMA OCTAVA: **"LA FRACCIONADORA"** SE OBLIGA TAMBIEN A PAGAR A LA TESORERIA MUNICIPAL, PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE CADA UNA DE LAS SIGUIENTES ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO, LA CANTIDAD QUE RESULTE CONFORME A LA LEY DE INGRESOS QUE SE ENCUENTRA EN VIGOR PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, POR CONCEPTO DE SUBDIVISION DEL PREDIO Y POR SUPERVISION DE OBRAS DE URBANIZACION, ENTREGANDO EN EFECTIVO EN LA TESORERIA MUNICIPAL O MEDIANTE LA EJECUCION DE OBRA PUBLICA DE BENEFICIO COLECTIVO DE LA ZONA DE LA CIUDAD EN QUE SE UBICA EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL **"CHULA VISTA"** PARA EL CASO, SE FACULTA A **"LA DIRECCION"** PARA DICTAMINAR SOBRE LAS OBRAS A REALIZARSE Y CONVENIR CON **"LA FRACCIONADORA"** LOS TIEMPOS Y CONDICIONES DE SU EJECUCIÓN.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADO DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA A LOS 30 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2004.

AL MARGEN CENTRAL IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- SAN LUIS R.C., SONORA.- POR EL AYUNTAMIENTO.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS RIO COLORADO.- ING. JOSE INES PALAFOX NÚÑEZ.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- SAN LUIS R.C., SONORA.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- LIC. HECTOR MANUEL SANDOVAL.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- SAN LUIS R.C. SONORA.- DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- ING. RAUL ADALBERTO MORELOS.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SINDICATURA MUNICIPAL.- SAN LUIS R.C., SON.- SINDICO PROPIETARIO.- LIC. CRISTIAN GILBERTO LARDIN APODACA.- RUBRICA.- POR LA FRACCIONADORA.- PARQUE INDUSTRIAL INTERNACIONAL.- SR. ENRIQUE OROZCO OCEGUERA.- RUBRICA.-
M-129 36 Secc. I

CONVENIO AUTORIZACION NUMERO DGIUE/DPCU/001-2004 DEL FRACCIONAMIENTO **"SAN GERMAN DE LA CRUZ, PRIVADA SAN GERONIMO"**, DE LA CIUDAD Y PUERTO DE GUAYMAS, SONORA, MUNICIPIO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL **LIC. CARLOS ERNESTO ZATARAIN GONZALEZ**, CON LA INTERVENCION DEL C. SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO **C. ARTEMISA LARA OROSCO** EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS **LIC. MARCO ANTONIO ACEDO NAVARRO**, Y EL C. DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA **ING. MARTÍN EUGENIO LARIOS VELARDE**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, Y POR OTRA PARTE EL **C.P. FRANCISCO JAVIER URIBE MAYTORENA**, EN REPRESENTACION DE **"INMOBILIARIA SANALONA DE GUAYMAS, S.A. DE C.V."** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA FRACCIONADORA"**, CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- EN BENEFICIO DE LA BREVEDAD DE ESTE CONTRATO SE HARÁN LAS SIGUIENTE ABREVIATURAS; A LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS SE LE DENOMINARA **"LA DIRECCION"**; A LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"COAPAES"**; A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"CFE"** Y A "INMOBILIARIA SANALONA DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA FRACCIONADORA"**.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE CONTRATO LO CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 3°, 5° FRACCIÓN II, FRACCIÓN XI Y 90° DE LA LEY NO.101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA LEY"**.

TERCERA.- **"LA FRACCIONADORA"** MANIFIESTA QUE LA EMPRESA **"INMOBILIARIA SANALONA DE GUAYMAS S.A. DE C.V."** , ES UN A EMPRESA LEGALMENTE ESTABLECIDA CONFORME ACTA CONSTITUTIVA No. 5,832 DEL VOLUMEN LXXXIV (OCTAGESIMO CUARTO) A CARGO DEL NOTARIO PUBLICO No. 41 LICENCIADO ALFREDO DEFFIS FISCHER, LA CUAL FUE TIRADA EL DIA 3 DE AGOSTO DE 1971, CON PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y PERMISO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES BAJO LA DENOMINACIÓN DE "INMOBILIARIA SANALONA DE GUAYMAS", S.A. INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL NUMERO 8,235 LIBRO 36 DE LA SECCION V (QUINTA) CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1971, Y QUE EL OBJETO DE DICHA SOCIEDAD ES LA COMPRA, VENTA, ADMINISTRACIÓN Y ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES URBANOS, CONSTRUCCIÓN DE FINCAS PARA CASAS HABITACIÓN, OFICINAS O LOCALES COMERCIALES, EJECUCIÓN DE ACTOS Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTERIORES; CONTRATACIÓN DE CREDITOS ACTIVOS PASIVOS CON O SIN GARANTIA Y SUSCRIPCIÓN DE TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO.

CONTINUA MANIFESTANDO **"LA FRACCIONADORA"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE EN ESCRITURA NUMERO 4,429 VOLUMEN CENTÉSIMO VIGÉSIMO PRIMERO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1990 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 LICENCIADO ARNULFO SALAS CASTRO, DE ESTA DEMARCACION, QUE CONTIENE PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN CUYO ORDEN DEL DIA, CONTIENE ENTRE OTROS ACUERDOS EL SIGUIENTE:—PUNTO CUARTO.- DE LA ORDEN DEL DIA.- LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES POR UNANIMIDAD ACUERDAN CONVERTIR A "INMOBILIARIA SANALONA DE GUAYMAS" S.A. EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA, EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1990, BAJO EL NUMERO 19, DE LA SECCION COMERCIO, VOLUMEN 2 L-1.

CUARTA.- EL C.P. FRANCISCO JAVIER URIBE MAYTORENA MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO, EN REPRESENTACIÓN DE **"INMOBILIARIA SANALONA DE GUAYMAS, S.A. DE C.V."**, LO ANTERIOR LO ACREDITA CON COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,430 VOLUMEN CXXII DE FECHA DEL 15 DE OCTUBRE DE 1990, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARNULFO SALAS CASTRO NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DE ESTA RESIDENCIA DE GUAYMAS, SONORA , E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO EL NUMERO 20 DE LA SECCION COMERCIO, VOLUMEN 2 L-1 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1990, COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD.

QUINTA.- DECLARA **"LA FRACCIONADORA"** QUE ES PROPIETARIA DE UN LOTE DE TERRENO URBANO IDENTIFICADO **FRACCION H-24** DE GUAYMAS, SONORA, CON SUPERFICIE DE **188,537.166** M2, SEGÚN LO ACREDITAN MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 10,460, VOLUMEN 129, PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. RAMON DE LEON GARCIA, NOTARIO PUBLICO No.44, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA; E INSCRITA EN LA OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL No. 67,104 DE LA SECCIÓN REGISTRO INMOBILIARIO, VOLUMEN 1545, EL DÍA 26 DE MARZO DE 2004, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS Y RUMBOS:

PARTIENDO DE LA ESTACIÓN **1** Y RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 434.600 CON RUMBO S42°43'36"E SE LLEGA A LA ESTACIÓN **2**; PARTIENDO DE ESTE PUNTO Y RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 57.592 METROS CON RUMBO S14°49'24"W SE LLEGA A LA ESTACIÓN **3**; PARTIENDO DE ESTE PUNTO Y RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 17.300 METROS CON RUMBO S47°16'24"W SE LLEGA A LA ESTACIÓN **4**; PARTIENDO DE ESTE RUMBO Y RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 31.310 METROS CON RUMBO S42°43'36"E SE LLEGA A LA ESTACIÓN **5**; PARTIENDO DE ESTE PUNTO Y RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 122.500 METROS CON RUMBO S47°16'24"W SE LLEGA A LA ESTACIÓN **6**; PARTIENDO DE ESTE PUNTO Y RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 42.489 METROS CON RUMBO N42°43'36"W SE LLEGA A LA ESTACIÓN **7**; PARTIENDO DE ESTE PUNTO Y RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 224.618 METROS CON RUMBO N84°15'15"W SE LLEGA A LA ESTACIÓN **8**; PARTIENDO

DE ESTE PUNTO Y RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 50.671 METROS CON RUMBO S05°44'45"W SE LLEGA A LA ESTACIÓN **9**; PARTIENDO DE ESTE PUNTO Y RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 120.532 METROS CON RUMBO N68°07'46"W SE LLEGA A LA ESTACIÓN **10**; PARTIENDO DE ESTE PUNTO Y RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 31.536 METROS CON RUMBO S51°00'50"W SE LLEGA A LA ESTACIÓN **11**; PARTIENDO DE ESTE PUNTO Y RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 70.526 METROS CON RUMBO N50°15'05"W SE LLEGA A LA ESTACIÓN **12**; PARTIENDO DE ESTE PUNTO Y RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 185.760 METROS CON RUMBO N84°15'15"W SE LLEGA A LA ESTACIÓN **210** COLINDANDO TODOS ESTOS PUNTOS CON RESTO DE FRACCIÓN I-6 PROPIEDAD DE INMOBILIARIA SANALONA DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.; PARTIENDO DE ESTE PUNTO Y RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 352.598 METROS CON RUMBO N46°55'12"E SE LLEGA A LA ESTACIÓN **191**; PARTIENDO DE ESTE PUNTO Y RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 238.156 METROS CON RUMBO N47°47'47'E SE LLEGA A LA ESTACIÓN **1** PUNTO DE PARTIDA PARA ASÍ CERRAR EL POLÍGONO, COLINDANDO EN ESTOS DOS ÚLTIMOS PUNTOS CON FRACCIONAMIENTO GUAYMAS NORTE.

SEXTA.- DECLARA **"LA FRACCIONADORA"** QUE EL TERRENO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUINTA, SE ENCUENTRA ACTUALMENTE LIBRE DE GRAVAMEN, SEGÚN LO ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD REGISTRAL COMPETENTE, Y QUE AL EFECTO SE ANEXA LA ESCRITURA PUBLICA MENCIONADA Y EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

SEPTIMA.- DECLARA **"LA FRACCIONADORA"** QUE SE DIRIGIO POR ESCRITO A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** SOLICITANDO LICENCIA DE USO DE SUELO PARA UN LOTE DE TERRENO URBANO IDENTIFICADO COMO **"SAN GERMAN DE LA CRUZ, PRIVADA SAN GERONIMO"**, DEL PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO URBANO SAN GERMÁN GUAYMAS, SONORA, A DICHA SOLICITUD CORRESPONDIÓ UNA CONTESTACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO DGPD/DPCU/164-/2002 CON FECHA 3 DE ABRIL DE 2002, CONCEDIENDOSE LICENCIA DE USO DE SUELO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PARA EL PREDIO MOTIVO DE ESTE CONVENIO.

OCTAVA.- DECLARA **"LA FRACCIONADORA"** QUE PROCEDIO A SOLICITAR A LA **"COAPAES"** LA FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, MISMA QUE MERECIO LA APROBACIÓN Y QUE FUE CONCEDIDA Y REFRENDADA MEDIANTE OFICIO NO. CO-02/541, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2002, FIRMADO POR EL C. ING. CESAR LAGARDA LAGARDA.

NOVENA.- ASÍ MISMO CONTINUA DECLARANDO **"LA FRACCIONADORA"**, SOLICITO LA FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL PREDIO QUE NOS OCUPA, FACTIBILIDAD QUE LE FUE OTORGADA MEDIANTE OFICIO NO. P0043/2002 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2002, FIRMADO POR EL **ING. JESUS ERNESTO BUENO CORVERA**, SUPERINTENDENTE DE ZONA DE LA **"CFE"**.

QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS PRESCRIPCIONES EXIGIDAS POR **"EL H. AYUNTAMIENTO"** SE ELABORARON LOS PROYECTOS DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL FRACCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA ELECTRIFICACIÓN PUBLICA CONFORME A LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN LAS OFICINAS MUNICIPALES.

TANTO LOS PROYECTOS DE ESPECIFICACIONES COMO LOS PLANOS A QUE SE REFIERE ESTE ANTECEDENTE FUERON REVISADOS POR **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, POR LA **"CFE"** Y POR LA **"COAPAES"** Y APARECE EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.

QUE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA DEL ESTADO DE SONORA MEDIANTE EL PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO URBANO SAN GERMAN, PRODUJO EL DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL QUE SE AGREGA TAMBIEN A ESTE CONVENIO FORMANDO PARTE DEL MISMO Y SE CUMPLIERON LOS AJUSTES A QUE EL MISMO DICTAMEN SE REFIERE.

DECIMA.- **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Y **"LA FRACCIONADORA"** DECLARAN QUE HABIENDO FACTIBILIDAD TÉCNICA PARA LLEVAR A CABO EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN **QUINTA**; Y NO EXISTIENDO IMPEDIMENTO LEGAL PARA ELLO, SE PUSIERON DE ACUERDO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, ACORDANDO OBLIGARSE CONFORME AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

I.- **"EL H. AYUNTAMIENTO"** DE GUAYMAS, AUTORIZA A **"LA FRACCIONADORA"** PARA QUE LLEVE A

CABO EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN **QUINTA**, MISMA QUE SE TIENE POR REPRODUCIDA EN ESTA CLÁUSULA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LA LETRA.

II.- EL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA CON ESTE CONVENIO ES DE TIPO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y SE DENOMINA **"SAN GERMAN DE LA CRUZ, PRIVADA SAN GERENIMO"**, Y EL USO DE SUS LOTES SERA HABITACIONAL Y COMERCIAL APROBADO POR EL **"H. AYUNTAMIENTO"** LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTOS PRESENTADOS POR **"LA FRACCIONADORA"**, MISMAS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO DE LA MANERA SIGUIENTE:

1.- COPIA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,460, VOLUMEN 129, OTORGADA ANTE LA FE DEL C. LIC. RAMON DE LEON GARCIA, NOTARIO PUBLICO No.44, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, DONDE SE ACREDITA LA PROPIEDAD.

2.- COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE **"INMOBILIARIA SANALONA DE GUAYMAS, S.A."**, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 41 LICENCIADO ALFREDO DEFFIS FISCHER, CON LA ESCRITURA NUMERO 5,832 VOLUMEN LXXIV OCTAGESIMO CUARTO DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1971 LA CUAL SE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

3.- COPIA DE ESCRITURA NUMERO 4,429 VOLUMEN CXXI CENTÉSIMO VIGÉSIMO PRIMERO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 LICENCIADO ARNULFO SALAS CASTRO, QUE CONTIENE PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DONDE CONVIERTEN LA SOCIEDAD "INMOBILIARIA SANALONA DE GUAYMAS" S.A. EN S.A. DE C.V.

4.- COPIA DE ESCRITURA NUMERO 4,430 VOLUMEN CXXII CENTÉSIMO VIGÉSIMO SEGUNDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1990 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 LICENCIADO ARNULFO SALAS CASTRO, EL CUAL ACREDITA EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER URIBE MAYTORENA LA REPRESENTACIÓN DE APODERADO Y GERENTE DE LA SOCIEDAD.

5.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES DE DICHO TERRENO.

6.- PRESUPUESTO DE URBANIZACIÓN.

7.- OFICIO DGPD/DPCU/164-2002 DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL URBANO OTORGANDO LA LICENCIA DE USO DE SUELO.

8.- OFICIO CO-02/541, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2002 DE COAPAES APROBANDO LA FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL FRACCIONAMIENTO.

9.- OFICIO CO/488/2002 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2002 DE LA COAPAES APROBANDO EL PROYECTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL FRACCIONAMIENTO.

10.-OFICIO P30/2004 DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD APROBANDO LOS PROYECTOS DE ELECTRICIDAD DE FRACCIONAMIENTO.

11.-DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL (CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO URBANO SAN GERMAN)

12.-PLANO DE LOCALIZACIÓN

13.-PLANO POLIGONAL

14.-CURVAS DE NIVEL

15.-PLANO DE LOTIFICACIÓN Y USO DE SUELO

16.-PLANO DE RED DE AGUA POTABLE

17.-PLANO DE RED DE ALCANTARILLADO

18.-PLANO DE RED ELECTRIFICA

19.-PLANO DE ALUMBRADO

20.-PLANO DE VIALIDADES

21.-PLANO DE PLATAFORMAS

22.-PLANO ARQUITECTÓNICO

23.-SEMBRADO DE VIVIENDA

24.-PLANO DE INSTALACIONES

25.-ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS

III.- DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 91 FRACCIÓN IV DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, EL PROYECTO PRESENTADO POR **"LA FRACCIONADORA"** CONSISTE EN LA PARTICIÓN DEL INMUEBLE EN MANZANAS, LOTES Y CALLES; TENIENDO TODOS LOS LOTES ACCESO A LA VÍA PUBLICA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL PROPIO PROYECTO SERAN DE SUPERFICIE VARIABLE ASENTÁNDOSE A CONTINUACIÓN LOS DATOS DE LOS LOTES Y MANZANAS.

CUADRO DE USO DE SUELO

CONCEPTO	CANTIDAD (M2)	% GLOBAL
AREA HABITACIONAL	113,226.13	60.05%
AREA COMERCIAL	634.40	0.34%
AREA DE EQUIPAMIENTO	10,244.44	5.43%
ÁREAS VERDES	3,687.09	1.96%
AREA VIALIDADES	60,745.11	32.22%
AREA POLIGONO	188,537.17	100.00%

IV..- **"LA FRACCIONADORA"** SE OBLIGA A RESPETAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, MISMO QUE SOLO PODRAN SER MODIFICADOS PREVIA AUTORIZACIÓN DEL **"H. AYUNTAMIENTO"**, OTORGADA CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS JURÍDICAS EN VIGOR.

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS:

CUADRO DE RESUMEN DE LOTIFICACION

MANZANA	DEL LOTE AL LOTE	No. DE LOTES	AREA DEL LOTE	HABITA-CIONAL	COMER-CIAL	EQUIPA-MIENTO	AREA VERDE
1	1	1	121.22	121.22			
	2	1	121.05	121.05			
	3	1	120.88	120.88			
	4	1	120.71	120.71			
	5	1	120.55	120.55			
	6	1	120.26	120.26			
	7	1	119.84	119.84			
	8	1	119.42	119.42			
	9	1	119.00	119.00			
	10	1	118.59	118.59			
	11	1	118.17	118.17			
	12	1	117.75	117.75			
	13	1	117.33	117.33			
	14	1	100.02				100.02
	B	1	323.38		323.38		

2	1	1	128.54	128.54		
	2	1	128.82	128.82		
	3	1	129.10	129.10		
	4	1	129.39	129.39		
	5	1	129.67	129.67		
	6	1	129.95	129.95		
	7	1	130.23	130.23		
	8	1	130.52	130.52		
	9	1	130.80	130.80		
	10	1	131.08	131.08		
	11	1	131.36	131.36		
	12	1	131.65	131.65		
	13	1	131.64	131.64		
	14	1	131.29	131.29		
	15	1	130.87	130.87		
	16	1	130.45	130.45		
	17	1	130.03	130.03		
	18	1	129.61	129.61		
	19	1	129.20	129.20		
	20	1	128.78	128.78		
	21	1	128.36	128.36		
	22	1	127.94	127.94		
	23	1	127.52	127.52		
	24	1	127.10	127.10		
	25	1	126.69	126.69		
	26	1	126.27	126.27		
	27	1	125.85	125.85		
	28	1	125.43	125.43		
	29	1	100.01			100.01
	30	1	100.00			100.00
	A	1	311.01		311.01	
3	1	1	244.43	244.43		
	2	1	118.33	118.33		
	3	1	118.62	118.62		
	4	1	118.90	118.90		
	5	1	119.18	119.18		
	6	1	119.46	119.46		
	7	1	119.75	119.75		
	8	1	120.03	120.03		
	9	1	120.31	120.31		
	10	1	120.60	120.60		
	11	1	120.88	120.88		
	12	1	121.16	121.16		
	13	1	121.44	121.44		
	14	1	121.73	121.73		
	15	1	122.01	122.01		
	16	1	122.29	122.29		
	17	1	122.57	122.57		
	18	1	122.86	122.86		
	19	1	123.14	123.14		
	20	1	123.42	123.42		
	21	1	123.70	123.70		
	22	1	123.99	123.99		
	23	1	124.27	124.27		
	24	1	124.55	124.55		
	25	1	124.83	124.83		
	26	1	125.12	125.12		
	27	1	125.40	125.40		
	28	1	125.68	125.68		
	29	1	125.96	125.96		

	30	1	126.25	126.25		
	31	1	126.53	126.53		
	32	1	99.78			100.00
	33	1	69.38			69.38
4	1-43	43	117.12	5,036.20		
	44	1	125.08	125.08		
5	1-42	42	117.12	4,919.08		
6	1-42	42	117.12	4,919.08		
7	1-42	42	117.12	4,919.08		
8	1-42	42	117.12	4,919.08		
9	1-42	42	117.12	4,919.08		
10	1-42	42	117.12	4,919.08		
11	1-42	42	117.12	4,919.08		
12	1	1	1,014.12			1,014.12
13	1	1	240.99	240.99		
	2 - 12	11	117.12	1,288.33		
	13	1	274.76	274.76		
	14	1	262.13	262.13		
	15 - 30	16	117.12	1,873.94		
	31	1	209.91	209.91		
14	1	1	236.32	236.32		
	2 - 24	23	117.12	2,693.78		
	25	1	247.89	247.89		
	26	1	257.46	257.46		
	27 - 48	22	117.12	2,576.66		
	49	1	154.49	154.49		
	50	1	287.07	287.07		
15	1	1	249.65	249.65		
	2 - 19	18	117.12	2,108.18		
	20	1	10,244.44		10,244.44	
16	1-42	42	117.12	4,919.08		
17	1-42	42	117.12	4,919.08		
18	1-34	34	117.12	3,982.11		
	35	1	936.97			936.97
19	1-42	42	117.12	4,919.08		
20	1-42	42	117.12	4,919.08		
21	1-17	17	117.12	1,991.06		
	18	1	167.17	167.17		
	19-30	12	117.12	1,405.45		
	31	1	137.36	137.36		
	32	1	306.39	306.39		
22	1-9	9	117.12	1,054.09		
	10	1	242.27	242.27		
	11-16	6	117.12	702.73		
	17	1	255.67	255.67		
23	1-12	12	117.12	1,405.45		
	13	1	183.20			183.20
24	1-30	30	117.12	3,513.63		
	31	1	569.52			569.52
25	1-42	42	117.12	4,919.08		
26	1-42	42	117.12	4,919.08		
27	1-9	9	117.12	1,054.09		
	10	1	183.98	183.98		
	11-14	4	117.12	468.48		
	15	1	145.75	145.75		
	16	1	314.81	314.81		
28	1	1	439.73			439.73
29	1-33	33	117.12	3,864.99		
	34	1	166.70	166.70		
	35-40	6	117.12	702.73		
Camellón de Acceso A						37.07
Camellón de Acceso B						37.07
TOTALES:		**956**		**113,226.13**	**634.40**	**10,244.44**	**3,687.09**

V.- EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 102, 106 FRACCIÓN I, 141 FRACCIÓN II DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, **"LA FRACCIONADORA"** SE OBLIGA A EJECUTAR POR SU CUENTA Y DE ACUERDO A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTOS Y DATOS A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, LAS OBRAS DE TRAZO, TERRACERÍAS DE CALLES, INTRODUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS, RED DE DRENAJE Y DESCARGAS SANITARIAS, ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO PUBLICO, NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTOS DE TRANSITO DE CADA ETAPA EN CONSTRUCCION.

VI.- **"LA FRACCIONADORA"** SE OBLIGA A TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA **V** EN UN PLAZO NO MAYOR A 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA ETAPA CORRESPONDIENTE SEGÚN LO ESTABLECE EL PLANO DE LOTIFICACION POR ETAPAS ANEXO A LA PRESENTE.

VII.- **"LA FRACCIONADORA"** SE OBLIGA A PAGAR A LA TESORERIA MUNICIPAL DE GUAYMAS, HASTA EL 50% DEL VALOR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CADA ETAPA QUE NO HAYAN QUEDADO REALIZADAS AL CONCLUIR EL PLAZO AL QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR. EL IMPORTE LIQUIDO DE ESTA PENA CONVENCIONAL SERA DETERMINADO POR **"LA DIRECCIÓN"**, MEDIANTE INSPECCION TECNICA, RINDIENDO EL DICTAMEN RESPECTIVO, OPINIÓN QUE PODRA SER EFECTIVA POR LA TESORERIA MUNICIPAL, MEDIENTE EL PROCEDIMIENTO QUE PREVEEN LAS LEYES.

VIII.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 155 DE **"LA LEY"**, SE CONVIENE POR LAS PARTES QUE PARA QUE **"LA FRACCIONADORA"** PUEDA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DE LOS LOTES DEBERA RECABAR LA AUTORIZACIÓN DE EL **"H. AYUNTAMIENTO"** QUIEN SOLO PODRA OTORGARLA SI LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN A LAS QUE SE REFIERE LA CLAUSULA **V** DE ESTE CONVENIO HAN QUEDADO DEBIDAMENTE TERMINADAS, O ACREDITE **"LA FRACCIONADORA"** HABER DEPOSITADO A SATISFACCIÓN DE LA TESORERIA MUNICIPAL UNA FIANZA QUE GARANTICE LA TERMINACIÓN DE LA OBRA FALTANTE DE LA ETAPA QUE REQUIERA, IMPORTE QUE SERA CUANTIFICADO POR **"LA DIRECCIÓN"**, MAS UN 50% DEL MISMO QUE SERA PARA GARANTIZAR LA TERMINACION DE LA OBRA Y EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL A LA QUE SE REFIERE LA CLAUSULA **VII.**. PREVINIÉNDOSE EN EL TEXTO DE LA POLIZA LA EXPRESIÓN TEXTUAL DE QUE EL TERMINO DE LA GARANTIA CONCLUIRA HASTA QUE HAYAN SIDO DEBIDAMENTE TERMINADAS Y RECIBIDAS LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN GARANTIZADAS.

IX.- **"LA FRACCIONADORA"** SE OBLIGA A MANTENER Y CONSERVAR POR SU CUENTA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE HAYAN QUEDADO CONCLUIDAS HASTA EN TANTO SE LEVANTE EL "ACTA DE RECEPCIÓN" DE LA OBRA POR PARTE DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PARA CADA ETAPA CORRESPONDIENTE.

X.- CUANDO **"LA FRACCIONADORA"** HAYA CUMPLIDO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AUTORIZADAS EN ESTE CONVENIO PARA CADA ETAPA, DEBERÁ DAR AVISO DE TERMINACIÓN MEDIANTE ESCRITO QUE DIRIJA A ESTE **"H. AYUNTAMIENTO"**, ANEXANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.

A).- CERTIFICADO O ACTA DE ACEPCIÓN EXPEDIDA POR LA **"CFE"**, RELATIVA A LOS TRABAJOS DE ELECTRIFICACIÓN.

B).- CERTIFICADO O ACTA DE ACEPCIÓN EXPEDIDA POR **"COAPAES"**, POR LO QUE SE REFIERE A LA INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

C).- CERTIFICADO O ACTA DE ACEPTACIÓN EXPEDIDA POR **"LA DIRECCIÓN"**, POR LO QUE CORRESPONDE A LAS OBRAS DE TRAZO, TERRACERÍAS DE CALLES, INTRODUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS, ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO PUBLICO, NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTOS DE TRANSITO.

XI.- CUANDO **"LA FRACCIONADORA"** HAYA CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE, PODRA SOLICITAR POR ESCRITO A EL **"H. AYUNTAMIENTO"** LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, DEBIENDO ACREDITAR PREVIAMENTE QUE HAN SIDO ENAJENADOS CUANDO MENOS EL 80% DE LOS LOTES VENDIDOS O UN 100% CONSTRUIDO.

XII.- SE CONVIENE POR LAS PARTES QUE CUANDO **"LA FRACCIONADORA"** HAYA CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS **IX** Y **X**, EL **"H. AYUNTAMIENTO"** EXPEDIRA POR CONDUCTO DE **"LA DIRECCIÓN"** EL ACTA DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AUTORIZADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, PARA ESTE EFECTO **"LA**

DIRECCIÓN" DEBERA EFECTUAR UNA INSPECCION TECNICA DE LAS OBRAS, A LA QUE DEBERA CITAR PREVIAMENTE A **"LA FRACCIONADORA"** A FIN DE QUE ESTA PUEDA HACER VALER SUS DERECHOS EN EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA RESPECTIVA.

XIII.- "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A PAGAR A **"COAPAES"**, LOS DERECHOS DE CONEXIÓN POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO AL INICIARSE EN EL FRACCIONAMIENTO CUALQUIER TIPO DE TRABAJOS DE URBANIZACIÓN Ó CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SU CASO.

XIV.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEPTIMO DE TRANSITORIOS DE LA LEY DE INGRESOS 2004 DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, , QUEDA EXCENTO DE PAGO EN UN 100%, POR TRATARSE DE VIVIENDA CON UN VALOR MENOR A 117.06 VECES EL SALARIO MINIMO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS CONCEPTOS DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN, ELABORACIÓN DE CONVENIO, POR SUBDIVISIÓN DEL PREDIO EN LOTES Y MANZANAS DEL FRACCIONAMIENTO, AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA, , CONFORME A LA SIGUIENTE:

LIQUIDACIÓN:

CONCEPTO	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**TARIFA**	**IMPORTE**
SUBDIV ..LOTES Y MZAS.	956	LOTE	$ 174.92	$0.00
AUTORIZ DEL FRACCTO.	$27,056,398.91	PPTO. PROY.	$ 0.0005	$0.00
REV. DE DOCUMENTACION	$27,056,398.91	PPTO. PROY.	$ 0.0005	$0.00
SUPERV. OBRAS DE URB.	$27,056,398.91	PPTO. URB.	$ 0.0025	$0.00
SUBTOTAL				$0.00
+ 50%				$0.00
TOTAL				$0.00

XV.- "LA FRACCIONADORA" CEDE A EL **"H. AYUNTAMIENTO"**, LAS AREAS QUE OCUPAN LAS CALLES, AVENIDAS JUNTO CON EL MOBILIARIO URBANO CON QUE VAYA DOTADO, LAS PARTES DE URBANIZACIÓN DEBERAN CONSERVARSE ACORDE AL USO ASIGNADO EN ESTE CONVENIO, QUE SOLO PODRAN MODIFICARSE POR EL **"H. AYUNTAMIENTO"** CUANDO EXISTAN RAZONES DE INTERES SOCIAL QUE LO JUSTIFIQUEN.

XVI.- CON FUNDAMNETO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 99, 102 Y 106 FRACCION IV DE **"LA LEY"**, **"LA FRACCIONADORA"** CEDE GRATUITAMENTE A EL **"H. AYUNTAMIENTO"** UN AREA DE VIALIDAD DE **60,745.11 M2**, QUE REPRESENTAN UN **32.22%** DEL AREA GLOBAL Y ADEMAS UN AREA DE DONACION CON UNA SUPERFICIE DE **13,931.53 M2**, QUE REPRESENTA UN **12.24%** DEL AREA VENDIBLE.

XVII.- SE CONVIENE QUE EL **"H. AYUNTAMIENTO"** TENDRA EN TODO TIEMPO FACULTAD DE INSPECCION Y SUPERVICION EN CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE SE REFIERE A LA OBRA DE URBANIZACIÓN, PUDIENDO REALIZAR LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, INCLUSO DISPONER LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS CUANDO ESTOS NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES AUTORIZADAS.

XVIII.- "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A **"LA DIRECCIÓN"** CUANDO VAYAN A INICIARSE LAS OBRAS DE CADA ETAPA EN EL FRACCIONAMIENTO.

XIX.- EN CUMPLIMIENTO A LAS PREVENCIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 137, 138 Y 139 DE **"LA LEY"**, **"LA FRACCIONADORA"** SE OBLIGA A ORDENAR POR SU CUENTA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y A INSCRIBIRLA EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL CORRESPONDIENTE A FIN DE QUE SURTAN PLENAMENTE SUS EFECTOS LA TRASLACIÓN DE DOMINIO DE LAS SUPERFICIES MENCIONADAS EN LA CLAUSULA **XII** DEL PRESENTE CONVENIO.

XX.- SI "LA FRACCIONADORA" NO TERMINA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA CORRESPONDIENTE EN EL PLAZO DE 12 MESES PREVISTO EN LA CLAUSULA **VI** SE LE HARA EFECTIVA EN SU CASO LA GARANTIA PACTADA CONFORME A LA CLAUSULA **VII** Y SU IMPORTE SE DESTINARA AL PAGO DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES Y DE LA PENA PACTADA, RESERVÁNDOSE EL **"H. AYUNTAMIENTO"** LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 159 DE

"LA LEY".

XXI.- EN CASO DE QUE **"LA FRACCIONADORA"** INCUMPLA UNA O MAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS SU CARGO EN EL PRESENTE CONVENIO O DERIVADAS DE **"LA LEY"**, EL **"H. AYUNTAMIENTO"** PODRA DECLARAR LA RECISION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA UNILATERAL Y ADMINISTRATIVA, EJERCIÉNDOSE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LAS LEYES EN VIGOR SOBRE LA MATERIA.

XXII.- EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DE **"LA FRACCIONADORA"** CON LA RECISION DECLARADA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, EL **"H. AYUNTAMIENTO"** Y **"LA FRACCIONADORA"** SE SOMETERAN EN FORMA VOLUNTARIA A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA QUIEN CON PLENITUD EN JURISDICCIÓN PODRA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS APLICANDO EN LO CONDUCENTE A LAS DISPOSICIONES DEL CAPITULO III DE **"LA LEY"**.

UNA VEZ LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE GUAYMAS, SONORA, EL DIA 6 DEL MES DE ABRIL DE 2004.

AL MARGEN CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA.- ESTADO DE SONORA.- POR EL H. AYUNTAMIENTO.- C. PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. CARLOS ERNESTO ZATARAIN GONZALEZ.- RUBRICA.- C. SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO.- LIC. MARCO ANTONIO ACEDO NAVARRO.- RUBRICA.- C. SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO.- C. ARTEMISA LARA OROSCO.- RUBRICA.- DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA.- ING. MARTÍN EUGENIO LARIOS VELARDE.- RUBRICA.- POR "LA FRACCIONADORA".- INMOBILIARIA SANALONA DE GUAYMAS, S.A. DE C. V.- REPRESENTANTE LEGAL.- C.P. FRANCISCO JAVIER URIBE MAYTORENA.- RUBRICA.-
M-130 36 Secc. I

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE RAYON
Bando de Policía y Gobierno. 2

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO
Convenio de Autorización número A-230401 para la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento habitacional "Chula Vista", etapas I; II; III; IV y V. 28

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS
Convenio Autorización número DGIUE/DPCU/001-2004 del fraccionamiento "San Germán de la Cruz, Privada San Jerónimo". . 39